BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Lunes 5 de Enero de 1920 | AÑO XXVIII NÚM. 7766

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5671/O/919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Ludovico Onetto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Pablo Ludovico Onetto, Receptor de Rentas de Victoria.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires Diciembre 4 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5669/C/. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Sixto Cafarena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochocientos cincuenta pesos ($ 850 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 807.50 m/n) a don Santiago Sixto Cafarena, Gerente de la Sucursal Rioja del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919

Exp. 5674/V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Manuel Villafañe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas, y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1o de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1o del artículo 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje de 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional a don José Manuel Villafañe, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo; — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5670/C.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Augusto Chalier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (500 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 0/0 del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts 19 de la ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 0/0 del sueldo o sea la la suma de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 283 m/n) moneda nacional, a don Augusto Chalier, Contador de 3a de la Administración General de Impuestos Internos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo: — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aire, Diciembre 4 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919.

672: — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1o) La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta ($ 237.50 m/n) moneda nacional a don Pablo Lu

Oneto Receptor de Rentas de Victoria (expte. 5671/O).

2) La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807,50 m/n) moneda nacional, a don Santiago Sixto Cafarena, Gerente de la Sucursal Rioja del Banco de la Nación Argentina (exp. 5669/C).

3) La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don José Manuel Villafañe, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp 5674/V).

4) La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 288 m/n) a don Augusto Challer, Contador de 3ª de la Administración General de Impuestos Internos (exp. 5670 C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones extraordinarias y pensiones

Buenos Aires Noviembre 12 de 1919.

Exp. 5331/G/1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Casiano Ismael González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un dos cuarenta por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138 m/n) moneda nacional a don Casiano Ismael González, Subinspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1919.

Exp. 5334/Q/1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abraham Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un dos cuarenta por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cuarenta y ocho por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n) a don Abraham Quiroga, Vista de 2ª de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1919.

Exp. 5330/B/1919. — Visto que doña Juana M. Alberro, solicita para sus hijos menores don José Ramón, doña Juana Elena, don Roque Carlos y don Julio Manuel Basso Alberro, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales de don Ramón C. Basso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que al mismo tiempo se comprueba la existencia del menor Andrés Justo Basso y Fonda, hijo natural del causante, cuyos haberes serán reservados hasta tanto se presenta a reclamarlos el tutor que se designe al efecto;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a don José Ramón, doña Juana Elena, don Roque Carlos, don Juan Carlos y don Julio Manuel Basso Alberro y a don Andrés Justo Basso y Fonda, hijos naturales del ex-Jefe de Recuento de la Caja de Conversión don Ramón C. Basso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 10 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que corresponde al menor Andrés Justo Basso y Fonda, hasta tanto se presente el tutor en legal forma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1919.

Exp. 5333/M/1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cándida Rey de Miciotto, y por doña Juana Miciotto, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Pascual Miciotto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Octubre de 1913 y Decreto aprobatorio del 27 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con treinta y dos centavos (pesos 23,32 m/n) moneda nacional, a doña Cándida Rey de Miciotto y a doña Juana Miciotto, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Pascual Miciotto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919.

677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 138 m/n), a don Casiano Ismael González, Sub-Inspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos (Exp. 5351/G).

2) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, a don Abraham Quiroga, Vista de 2ª de la Aduana del Rosario. (Exp. 5334/G).

3) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don José Ramón, doña Juana Elena, don Roque Carlos don Juan Carlos y don Julio Manuel Basso Alberro y a don Andrés Justo Basso y Fonda, hijos naturales del ex-Jefe de Recuento de la Caja de Conversión, don Ramón C. Basso (Exp. 5330/B).

4) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de veintitrés pesos con treinta y dos centavos ($ 23,32 m/n) moneda nacional, a doña Cándida Rey de Miciotto y a doña Juana Miciotto (Exp. 5333/M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 11.001. — Declarando en vigencia durante el mes de Enero de 1920, el presupuesto de gastos y leyes impositivas del año 1919.

Ley Nº 11.001

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Declárase en vigencia durante el mes de Enero de 1920, el presupuesto de gastos y leyes impositivas que han regido durante el año 1919.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Diciembre del mil novecientos diez y nueve.

Benito Villanueva — Arturo Goyeneche.
B. Ocampo. — *Carlos G. Bonorino.*

Por tanto: Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Oficina Química Nacional de la Capital. — Se la autoriza para una licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Acuerdo Nº 26

5921-O-919. — Visto que la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital eleva una nómina de los útiles y aparatos que es necesario adquirir para las oficinas químicas nacionales y solicita se la autorice a adquirirlos en licitación privada con los fondos que al efecto asigna el Presupuesto General vigente en el Anexo D, Inciso 7, Item 19, partida 1ª; en razón de que una buena parte de ellos habrán de pedirse a Europa por no existir en plaza, y

Considerando:

Que no obstante lo informado por la Contaduría General, en el sentido de que la adquisición de los elementos de la referencia debe hacerse en remate público, la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital, insiste en la conveniencia de efectuar esa compra privadamente, basada en las manifestaciones de algunos comerciantes del ramo de que el estado actual de la plaza y la inseguridad de las importaciones no les permite presentarse a una licitación pública, pues entre otras razones aducen que tal carácter implica la obligación de entregar todos los artículos presupuestados, cosa que no les es posible asegurar y que, en cambio, lo harían si se licitara privadamente, en cuyo caso los plazos son más cortos y el inconveniente de la variación de precios menor;

Por lo expuesto y de conformidad con lo pedido por la Oficina Química Nacional de la Capital y lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital, para licitar privadamente la provisión de los útiles y aparatos que se detallan en la planilla de fojas 3 a fojas 6, con destino a las Oficinas Químicas Nacionales.

Art. 2º La mencionada repartición elevará al Departamento de Hacienda, a los efectos de su aprobación, las propuestas que le sean presentadas, debiendo pronunciarse sobre la conveniencia de las mismas.

Art. 3º Anótese, comuníquese, etc. y fecho, pase a la Oficina Química Nacional de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN. — *D. E. Salaberry.* — *Ri Gómez.* — *H. Pueyrredón.* — *Julio Moreno.* — *Alfredo Demarchi.*

Ministerio de Guerra

Colegio Militar. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919.

Vista la propuesta que antecede del Colegio Militar, expediente G-6580;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor Suplente de Armas y Materiales de Guerra en el Curso Superior del Colegio Militar de la Nación, al Mayor D. Carlos A. Gómez, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boltín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Distrito Militar Nº 48. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919.

Por raoznes de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 48 (Cruz del Eje), al Teniente Coronel Retirado D. Roque Bustinza.

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Nombramiento de Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1919.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, G.-1418, Reserv.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 2ª Sección Movilización y Material, dependiente de la 2ª División de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al actual Jefe de Servicio de ésta, Mayor de Infantería, don Carlos M. Giani, de acuerdo al inciso 6, ítem 1, Partida 39 del Presupuesto de Guerra de la citada Repartición, puesto en vigencia por Acuerdo de Ministros de 19 de Abril de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boltín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Escuela Superior de Guerra. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919.

1157.—Vista la propuesta formulada por el Sr. Director de la Escuela Superior de Guerra, y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército, expediente G-16.191,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor suplente de Fortificación permanente en el Curso I y Guerra de sitio en el Curso III de la Escuela Superior de Guerra, al Mayor Don Carlos A. Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boltín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Instituto Geográfico Militar. — Nombramiento de Jefe

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919.

Vista la propuesta que antecede (R-12.671),

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la División Cartográfica del Instituto Geográfico Militar, al Teniente Coronel de Infantería D. Adrián Ruiz Moreno, del referido Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boltín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Regimiento 6 de Caballería de Línea. — Nombramiento de 2º Jefe

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, al Mayor don Enrique Fornés, del Comando de la 3ª División del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boltín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Barrios y Díaz de Vivar. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 5168-B-919. — R. V. Nº 1049. — Vista la solicitud de los Sres. Barrios y Díaz de Vivar, en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta a la copia de depósito Nº 109, presentada a la Aduana de La Plata fuera del término legal por haber recibido con retardo los conocimientos respectivos y se les devuelva la suma de $ 51.60 m/n., que por tal concepto abonaron en los manifiestos Nº 635 y 689; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que del acta corriente a fojas 3, se desprende que los recurrentes presentaron a la Aduana de la Capital el día 24 de Abril ppdo. el sobre cerrado que contenía los conocimientos de las mercaderías declaradas en la copia de factura Nº 109, presentada a la Aduana de La Plata el 2 de Mayo último;

Que en consecuencia, corresponde la exoneración de la multa impuesta y la devolución de lo abonado por tal concepto;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de 2 % impuesta por la Aduana de La Plata en la copia de depósito Nº 109, y concédese la devolución de la suma que por tal concepto abonaron los Srs. Barrios y Díaz de Vivar en los manifiestos Nº 635 y 689.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Beviglia C. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 3910-B- 1919. — R. V. Nº 1003. — Vista la solicitud del Sr. Cayetano Beviglia, en la que pide devolución de la suma de $ 89.13 m/n., abonada en concepto de derechos de un muestrario de artículos nacionalizados; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha comprobado en forma alguna la causal alegada;

Que, además, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible admitir reclamos por errores que no sean aritméticos;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bosch Domingo. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 5857-B-919. — R. V. Nº 1059. — Vista la solicitud del Sr. Domingo Bosch, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 4 del corriente, por la que se declara extemporánea la gestión instaurada en el Exp. 4755-B de 1919; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no se ha producido hecho alguno que pueda justificar la intervención de este Ministerio en la forma solicitada por el recurrente;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Briozzo Juan A. — Confirmación de reparos

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. 5130-B-919. — R. V. Nº 161. — Vista la presentación de don Juan A. Briozzo, en la que pide se deje sin efecto los reparos que formula la Contaduría General a unos embarques de leña y carbón por diferencia en los derechos de exportación; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los boletos de embarques reparados dan como fecha de iniciación de las operaciones 26, 24, 24, 10 y 13 de agosto y 3 de septiembre, que se finiquitaron en 28 de agosto y 4, 18, 4, 6 y 5 de septiembre, esto es, con posterioridad al decreto que prohibía la exportación de los productos detallados en dichos boletos, y aún al conocimiento del mismo por la Aduana del Uruguay;

Que, por lo tanto, las operaciones no han podido realizarse sino con permiso especial del Ministerio, expreso o tácito, cayendo en la disposición del Art. 4º de la Ley Nº 10.349; razón por la cual, no habiéndose abonado en concepto de derechos sino el 2 %, corresponde exigir la diferencia hasta el 15, como lo ha hecho la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Confirmar los reparos observados.

Pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

SALABERRY

Boadle Wallace y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Exp. 5782-C-919. — R. F. Nº 162. — Vista la apelación deducida por los señores Boadle Wallace y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 % sobre el valor de los artículos encontrados sin manifestar a bordo del vapor «Vasari», al pasarle la visita de rancho; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el fallo en recurso ya ha tenido en cuenta las circunstancias de tratarse de una mercadería de uso indispensable y continuo a bordo y en esa virtud conmuta la pena que hubiera correspondido por la de la multa de que se recurre;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Sobre anulación de reparos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919

Exp. 4114/C/1919 — R. V. Nº 1018 — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se dejen sin efecto los reparos Nos. 7311 al 7314, formulados por la Contaduría General de la Nación a los boletos de embarque Nros. 7031, 6932 6935 y 7447, por los derechos de exportación correspondientes a las bolsas que por dichos boletos salieron sirviendo de envase a sal y artículos de ferretería; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con excepción del reparo Nº 7314, formulado al boleto Nº 7447, los demás deben anularse, pues se trata de embarques realizados con anterioridad a la resolución de fecha 26 de Marzo de 1918 que modificó el criterio hasta entonces seguido para la aplicación del gravamen establecido por la ley 9075;

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo Nº 7314 y déjase sin efecto los demás.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General — Denuncia desestimada

Buenos Aires; Diciembre 4 de 1919

Exp.2565/C918. — R. V Nº 1057: — Vistos estos antecedentes formados en la Contaduría General de la Nación con motivo de la denuncia que los empleados de la misma, señores Torcuato A. Demarchi y Moisés Raskosvky formulan sobre errónea aplicación de la Ley Nº 10226; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento observado en este caso se aparta de las reglas administrativas que lo rigen, pues si en efecto no se había dado a la ley de almacenaje y eslingaje la interpretación correspondiente, era deber de los empleados de la Contaduría General encargados de fiscalizar su aplicación hacerlo conocer de la misma por intermedio del superior inmediato, máxime cuando uno de los que tal afirmación avanzaba prestaba sus servicios en la oficina encargada de revisar los documentos aduaneros;

Que aparte de no existir el error de interpretación, pues las normas trazadas para revisar las liquidaciones son las mismas que indican los denunciantes y las que fluyen claras de los términos de la ley, se ha incurrido en una manifiesta irrespetuosidad al reclamar en términos inconvenientes una resolución sobre su denuncia primero y la excusación de la Contaduría después, invistiendo ya el cargo de denunciantes para ampararse del beneficio que como a tales les corresponde;

Que sabedores después de que el asunto había sido sometido a la resolución de este Ministerio, solicitan en 23 de abril de 1918 vista de las actuaciones, reiterando análogo pedido el 25, o sea dos días después, como si se hubiera incurrido en mora para satisfacer su pedido, el que por otra parte es extemporáneo desde que si algún antecedente se requiriera para resolver el caso, pudo y debió ser requerido de oficio;

Que, además, la Ley Nº 10226 ha sido derogada, restableciéndose para el año 1918 las bases fijadas en la tarifa, lo que quita toda oportunidad a la denuncia, aparte de que como se ha visto, no existe la falsa interpretación que se sostiene;

Que la actitud ni puede consentirse, porque afecta la disciplina de esos empleados, ni se justifica ni en el hecho de la denuncia en sí, ni en la forma usada para requerir su trámite, por lo que corresponde, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, imponerles una corrección disciplinaria;

SE RESUELVE:

Desestímase la denuncia interpuesta.

Apercíbese a los empleados Torcuato A. Demarchi y Moisés Raskosvky por el procedimiento observado en el asunto motivo de estas actuaciones.

Tome nota la División Personal y pase a la Contaduría General a sus efectos.

SALABERRY

Camean José J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. 4317/C/1918 — R. V. Nº 1055 — Vista la presentación del señor José J. Camean, en la que pide se modifique la resolución de julio 24 de 1918 en el sentido de que no se le obligue a la reimportación total de los 2.500 kilos arpillera que se le autorizó a exportar al Paraguay, pues manifiesta que una partida de dicha cantidad seguirá viaje a Europa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un artículo de exportación prohibida, cuya existencia reducida no basta a satisfacer las necesidades de la plaza, no es conveniente acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Claris Appiani Hnos. — Denuncia desestimada

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919

Exp. 5887/C/919. — R. F Nº 167. — Vista la apelación deducida por los señores Claris Appiani Hnos. del fallo de la Aduana de la Capital que manda despachar por la partida 1171 una partida de hilo de yute a cinco cabos, manifestado como para coser bolsas y comprendido en la franquicia de la Ley 9075; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 3 de enero de 1919, en razón de la falta de hilo especial para coser bolsas, extendió provisoriamente la franquicia de la ley 9075 a otros hilos cuyas muestras se enviarían a todas las Aduanas para arreglar con ellas a la vista las manifestaciones de los interesados;

Que el hilo en denuncia es igual al de unas de las muestras referidas; y en consecuencia le corresponde la franquicia;

Que, por lo tanto, la denuncia del Vista es improcedente; y el dictamen del Tribunal manifiestamente contrario a las disposiciones de este Ministerio, siendo inaceptable el fundamento del error que se atribuye a la resolución de 3 de Enero citada;

SE RESUELVE:

Desestímase la denuncia de fojas una declarándose bien manifestada la mercadería que la motiva.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Consulado del Ecuador. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919

Exp. 6117/H/1919. — R. D Nº 277: — De conformidad con lo dispuesto

por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete cajones y seis baúles conteniendo muebles, ropa y demás efectos venidos en el vapor «Argentino», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio particular del señor ex-Cónsul General de la República en el Ecuador, doctor Enrique Hayton.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

C. F. SOARES

Dreyfus y Cía. Louis. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 1873/D/1919. — R V Nº 1052. — Vista la solicitud de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento un terreno de mil metros², situado en el costado Este del Dique Nº 2, al lado del elevador de los señores Bantle, De Lorenzi y Firpo; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno de referencia ha sido pedido con anterioridad por los señores Bantle, De Lorenzi y Firpo (Exp. 1823/B/919).

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919.

Exp. 6051/C/1919 — R. D Nº 276. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja marcada P. S. Nº 117, conteniendo confecciones para señora, venidas en el vapor «Amiral Sallandrouse de Lamornaix», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, a la esposa del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919.

Exp. 6425/Z/1919. — R D Nº 292: — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 10 cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Belle Isle», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al consumo personal del señor Embajador de los EE. UU.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919.

Exp. 6334/E/1919. — R. D Nº 237: — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 9 cajones conteniendo bibliotecas de acero venidos en el vapor «Lockport», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio de la Embajada de los EE. UU. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919.

Exp. 6335/E/1919. — R. D Nº 288: — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo 300 cigarros venida en el vapor «R. Vict. Eugenia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita de fojas 2, al consumo particular del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Frigorífico Swift de La Plata. — Ocupación de tierras en Puerto La Plata

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919

Exp. 5695/C/1919 — R. V. Nº 1058 — Visto el escrito presentado por el representante legal del Frigorífico Swift de La Plata en este expediente, y

Considerando:

Que por la resolución de Octubre 9 de 1917, quedó definitivamente terminado este asunto en lo que a estudio y teoría legal respecta, faltando únicamente conocer la voluntad de la Empresa para seguir el procedimiento que corresponda;

Que los escritos presentados por el Frigorífico rehuyen esta manifestación de voluntad pretendiendo reabrir la cuestión;

Que a fin de evitar en lo posible las consecuencias de medidas extremas es conveniente reiterar a la Empresa las conclusiones a que se arribara en la resolución citada, concediéndole un plazo perentorio de diez días a fin de que se someta a lo dispuesto en dicha resolución;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de La Plata para que notifique a la Empresa recurrente que si dentro del plazo de quince días no se somete a lo dispuesto en las resoluciones de 21 de septiembre de 1916 y 9 de octubre de 1917, este Ministerio procederá a solicitar de quien corresponda las medidas que haya lugar.

SALABERRY

Frigoríficos varios. — Derecho a la lana limpia tipo frigorífico

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. Nº 3488/V/919. — R V Nº 1052 — Vista la presentación de varios Frigoríficos, en la que piden se determine el derecho que debe tributar la lana limpia tipo frigorífico que se obtiene de la faena de animales lanares; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Comisión de Aforos prevista en la Ley (Nº 10049), se ha considerado inhabilitada para establecer el precio básico y el mayor valor del producto en cuestión;

Que, por consiguiente, dada esta circunstancia y la de no encontrarse comprendido entre los que deben sufragar a su salida un derecho especial, corresponde su despacho con el derecho general de 2 o/o «ad valórem»;

SE RESUELVE:

Que la lana limpia tipo frigorífico debe tributar el derecho de 2 o/o sobre el valor que le asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Bs. As: al Pacífico: — Préstamo de materiales

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919

Exp. 5741/F/1919. — R V Nº 1045. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le autorice para facilitar en calidad de préstamo al señor Justo C. Saavedra diversos materiales para ser usados en la reparación de caminos en «La Oriental»; atento lo informado, y

Considerando.

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa ocurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia;

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de los materiales facilitados en calidad de préstamo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Bs. As: al Pacífico — Préstamo de materiales

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919

Exp. 5742/F/1919 — R V Nº 1042. — Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le autorice a transferir en calidad de préstamo a los señores Boireau y Cía. diversos materiales para ser usados en la reparación de caminos; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa ocurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para transferir en calidad de préstamo los materiales de que se trata, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los mismos, a ciento ochenta días de plazo la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de los materiales.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Planilla Nº. 23 — Desde el 1o. al 31 de Enero de 1920 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla. (1)

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino mestizo	uno	45.99	89.—	43 01	15 %	6.45
» criollo	»	45.99	52.80	6.81	15	1.02
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	18.11	—	12	—
Avena en bolsas	» »	29.32	32.64	3.32	12	0.398
Avena libre de envases	» »	27.22	29.64	2.42	12	0.290
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	261.70	38.40	15	5.76
Carneros congelados	» »	185.90	258.50	72.60	15	10.89
Tasajo	un »	0.2555	0.381	0.1255	15	0.018
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	880.67	223.30	15	33 49
Equino	uno	58.25	64.22	5.97	15	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	20.65	5.14	12	0.616
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15	0.0196
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	732.77	349.98	15	52.49
Carne conservada	» »	314.60	523.05	208.45	7,50	15.63
Maíz en bolsas	» »	27.63	31.28	3.65	12	0.438
Maíz libre de envases	» »	26.—	28.28	2.28	12	0.273
Lino en bolsas	» »	62.71	119.99	57.28	12	6.87
Lino libre de envases	» »	60.55	112.99	52.44	12	6.29
Cueros de cabra y cabritos	un »	0.600	2.68	2 08	15	0.312
Cebada	1000 »	28.68	30.51	1.83	12	0 219
Trigo en bolsas	» »	45.08	63.02	17.94	12	2.15
Trigo libre de envases	» »	43.47	58.02	14.55	12	1.74
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	198.—	66.—	15	9.90
Harina de trigo	» »	76.69	95.—	18.31	6	1.09
Margarina y palmitina	un »	0,180	0.34	0.16	15	0.024
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	364.19	197.21	15	29.58
Extracto de quebracho	» »	75.—	184.95	109.95	12	13.19
Cueros lanares sucios	» »	336.—	568.—	232.—	15	34.80
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	1063.92	463.32	15	69.49
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	917.84	455.84	15	68.37
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369 60	872.08	502.48	15	75.37
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	825.—	547.80	15	82.17
Lana lavada	un Kg.	1.10	1.14	0.04	15	0.006
Sangre seca	1000 »	55.—	78.—	23.—	15	3.45
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9.60	12	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos corderos y coderitos	» »	167.—	312.40	145.40	15	21.81
Cerdo congelado	» »	155 65	247.—	91.35	15	13.702
Carne de cerdo salada	» »	220.70	355.—	134.30	15	20.14

TORELLO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 3 DE ENERO DE 1920

Por avisos	$	53 60
» adicional	»	3 —
» subscripción y venta	»	282 —
	$	338 60

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, POR PRÉSTAMOS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFIDADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés	2	1	—	1	4	2	2	4	1.345 62	503.885 —
al 5 %	—	2	—	1	3	3	—	3	1.499 22	12 000 —
» 6 »	2	2	1	1	6	6	—	6	1.539 84	51.950 —
» 7 »	8	13	1	—	22	22	—	22	12.225 79	720.700 —
» 8 »	30	36	10	4	80	84	3	87	126.587 78	116.200 —
» 9 »	21	22	3	1	47	49	—	49	25.569 60	336.800 —
» 10 »	6	8	2	1	17	16	1	17	5.903 72	87.000 —
» 11 »										—
» 12 »	5	1	—	2	8	7	2	9	3.113 15	23.700 —
+ 12 »	2	—	—	—	2	1	1	2	598 55	5.000 —
Totales	76	85	17	11	189	190	9	199	178.383 27	3 857.235 —

HIPOTECAS CONSTITUDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, POR RESTOS DE PRECIOS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés	2	4	1	3	10	7	3	10	3.334 85	26.726 38
al 5 %										
» 6 »	2	—	1	1	4	4	—	4	1.029 16	17.000 —
» 7 »	12	1	—	—	13	15	—	15	3.960 07	244.900 —
» 8 »	8	3	1	1	13	13	3	16	4 792 62	82 .565 —
» 9 »	2				2	2		2	479 10	3 000 —
» 10 »	1	1			2	2		2	632 40	8.500 —
» 11 »										
» 12 »	—	1			1		1	1	137 87	365 —
+ 12 »										
Totales	27	10	3	5	45	43	7	50	14.326 07	383 056 38

HIPOTECAS CONSTITUDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, PORPRÉSTAMOS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919. CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés			1	3	4	4	—	4	689 12	7.058 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »		4	4	11	19	25	1	26	18.085 92	1.722.722 81
» 9 »				6	6	6	—	6	1.686 81	38.493 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »	—	1	—	1	1	1		1	494 31	4.500 —
+ 12 »				—						
Totales	-	5	5	20	30	36	1	37	20.956 16	1.772.773 81

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, POR RESTOS DE PRECIOS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés				1	1	1	—	1	138 97	10.000 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »			1	—	1	1	—	1	367 62	174.879 13
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales			1	1	2	2	—	2	506 59	184 879 13

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, POR PRÉSTAMOS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRAJERAS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés										
al 5 %	—	—	—	1	1	1	—	1	261 10	4.090 90
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	1	1	1	—	1	261 10	4.090 90

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUIDAS, SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR «RESTOS DE PRECIOS» INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	1	—	—	1	1	—	1	430 06	5.000 —
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	1	—	—	1	1	—	1	430 06	5.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, POR BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	135	135	138	6	144	97.565 78	2 025.600 —
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	775 33	1.500 —
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	136	136	139	6	145	98.341 11	2.027.100 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACIÓN DE PAMPA CENTRAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR 'PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie: hectáreas	áreas	centiáreas	Valor de las hipotecas
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1			1		1	1	200	—	—	14.990 40
» 8 »	1				1		1	1	——	1	50	5.000 00
» 9 »												
» 10 »			1		1	1		1	96	—	—	8.000 00
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.	1	1	1		3	1	2	3	29[illegible]	1	50	27.990 40

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS 'POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie: hectáreas	áreas	centiáreas	Valor de las hipotecas
Sin interés				1	1		2	2	400	—	—	1.800 50
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	2	1	1	2	6	4	2	6	8.971	87	56	139.850 75
» 8 »	1	2			3	1	2	3	586	92	75	53.225 00
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	3	3	1	3	10	5	6	11	9.958	80	31	194 925 75

HIPOTECAS CONSTITUIDAS, POR SOCIEDADES NACIONALES POR 'PRÉSTAMOS' INSCRIPTAS EN MAYO 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie: hectáreas	áreas	centiáreas	Valor de las hipotecas
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »			1		1		1	1	10.000	00	00	795.454 54
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales			1		1		1	1	10.0.0	00	00	795.454 54

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACION DE CHUBUT

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRESTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interé		1			1	1		1		4	70	20.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales		1			1	1		1		4	70	20.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »			1		1	1		1		15	00	12.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........			1		1	1		1		15	00	12.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés		2			2	2		2	69	96	40	32.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales		2			2	2		2	69	96	40	32.000 —

GOBERNACIÓN DE NEUQUEN

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	1	1	7.500	00	00	20.000 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	—	1	—	1	1	7.500	00	00	20.000 —

GOBERNACION DE NEUQUEN

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	1	8	9	39.898	36	38	111.500 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	1	8	9	39.898	36	38	111.500 —

GOBERNACIÓN DE RIO NEGRO

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	303	28	75	35.000 —
» 8 »	—	—	1	—	1	—		1	5.000	00	00	14 000 —
» 9 »												
10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	—	1	1	2	—	2	2	5.302	28	75	49.000 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	9	9	5	4	9	8.903	94	35	84.500 —
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	9	9	5	4	9	8.903	94	35	84.500 —

GOBERNACION DEL CHACO

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	1	—	—	1	—	3	3	—	62	50	3.000 —
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—		1	1	3	3	—	62	50	3.000 —

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	12	50	10.000 —
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	5	50	8 000 —
+ 12 »												
Totales	1	1			2	2	—	2	—	17	00	18.000

GOBERNACIÓN DE PAMPA CENTRAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (POR PRÉSTAMOS) INSCRIPTAS EN MAYO DE 1919 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %				14	14	2	12	14	13.792	89	00	555.700 00
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales				14	14	2	12	14	13 792	89	00	555.700 00

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por intermedio del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1150. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1368. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D. Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 12 de Enero a la una de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, y 3, Agencias A. B. C. y D. consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas; anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar; valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2 3 5, 7; 8, 9 y 10 de Enero.

Orden de venta: — Del 12 al 16 de Enero inclusive: alhajas — Día 19 armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos; máquinas de escribir, teodolitos microscopios, niveles y cajas de compás máquinas de coser. Día 20, instrumentos de música, artículos de bazar; relojes de pared, libros. Día 21 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas en general trajes; sobretodos, impermeables; etc. en exhibición los días de venta de 11 a. m., a 1 p. m.

Remates de muebles: El Miércoles 28 de Enero a las 4 y 1/2 pasado meridiano se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 4420 consistentes en juegos de escritorios, comedor, dormitorio sala escritorio pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Diciembre de 1919. — El Secretario.

E-31 diciembre v-9 enero

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos á tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 25. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — San Martín 142
16º Ejercicio
1º de Octubrte de 1918
30 de Septiembre 1919

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores Accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1920 a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531 primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 16º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E-5 enero 862 v-28 enero

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Asamblea General

Esta Asociación, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1920, a las 10 y 30 pasado meridiano en el local del Centro de Almaceneros calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria anual.
2º Lectura del acta anterior.
3º Balance anual.
4º Elección de la C. D. para el período de 1920. — Isidro Rivas, Presidente. — José Llorente, secretario.

E-2 enero 853 v-5 enero

LA CAMARA DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a asamblea anual a los señores socios de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, de América en la República Argentina, que se celebrará en el local de la Cámara calle Bartolomé Mitre Nº 455½ (altos) de esta Capital el día 13 de Enero de 1920, a las 4 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Pasar lista.
2 Lectura del Acta de la última reunión mensual.
3 Lectura del Acta de la última asamblea anual.
4 Informe del Directorio.
5 Informe del Tesorero.
6 Informe de las Comisiones.
7 Informe de las Comisiones Especiales.
8 Asuntos pendientes.
9 Asuntos nuevos.
10 Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y 3 Directores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario Honorario.

E-2 enero 854 v-13 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires
11º Ejercicio
1º de Octubre de 1918
30 de Septiembre de 1919

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Enero de 1920, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Defensa 333,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1919.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa 333, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919. — El Directorio.

E-31 diciembre 821 v-21 enero

HARTENECK LIMITADA

En Liquidación
Compañía Pastoril y Comercial
Alsina 912 — Buenos Aires

Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 29 de Diciembre de 1919, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 14 (catorce) de Enero de 1920 (mil novecientos veinte), a las 11 a. m., en el local de la sociedad, calle Alsina 912, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Elección de directores titulares.
2º) Elección de directores suplentes.
3º) Elección del síndico y suplente.
4º Ratificación de la actuación del Directorio actual.
5º) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarla junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos por ser ésta la segunda convocatoria se considerará constituida la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E-31 diciembre 834 v-14 enero

SOCIEDAD GENERAL FRANCO ARGENTINA

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos. el Directorio ha resuelto convocar para el día 23 de Enero próximo venidero, a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 341 (1er. piso) a la Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, y Balance General correspondiente al 30 de Septiembre 1919.
2º) Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por mandato de la misma.
3º) Elegir 6 Directores en reemplazo de los salientes, como también síndico y síndico suplente. — Georges Kuneyl, Presidente.

E-31 diciembre 837 v-19 enero

HARAS «LAS ORTIGAS»

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Quintana Nº 82

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el 22 de Enero de 1920 a las 6 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2 Designación de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Pedro Benedit y Horacio Bustillo, que terminan en sus mandatos.
3 Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. —

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 9 a 11 antemeridiano con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1919. — El Director Gerente.

E-30 diciembre 780 v-17 enero

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1920 a las 4 de la tarde en las oficinas de la Sociedad, calle

Sarmiento Nº 459, 2º piso; para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del dictamen de la comisión especial designada por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 19 de Octubre 1918, con modificación consiguiente del artículo 4 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 1º de los estatutos.

3º Modificación del artículo 39 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E-30 diciembre 782 v-17 enero

LA ALIANZA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Edificación

(En Liquidación)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad Alsina Nº 2028, el día 17 de Enero próximo a las cuatro de la tarde,

Orden del día:

Elección de un Director y Síndico en reemplazo de los señores Máximo A. Koch y Juan A. Lisboa que renunciaron,.

Como lo dispone el artículo 14 de los estatutos para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los señores accionistas deberán exhibir un certificado que les expedirá el Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919. — El Director Tesorero.

E-30 diciembre 763 v-17 enero

SOCIEDAD

BODEGA COOPERATIVA LIMITADA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de esta sociedad, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero de 1920 a las 9 antemeridiano, en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Ratificar la resolución del Directorio tomada el día 26 de Diciembre con la aprobación de 20 accionistas que representan 131 acciones según consta en el acta de dicha fecha y que consite en la venta de la Bodega en remate público, con las siguientes bases:

Base de venta $ 56.000 m/n.

Forma de pago:

40 o/o al contado,
20 o/o a un año plazo.
20 o/o a dos años plazo.
20 o/o a tres años plazo, con intereses del 7 o/o pagarés hipotecarios y prenda agraria. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919. — Gustavo Jasinski,

E-30 diciembre 762 v-17 enero

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General, el día 24 de Enero de 1920 a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 4002 para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, del ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico de la Sociedad.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de nuevos Segundos Debentures en la época, cantidad y condiciones que el Directorio determine.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días por lo menos antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Presidente.

E-30 diciembre 774 v-17 enero

DEVOTO MERCANTIL LIMITADA

Importación y Almacen por Mayor

(Antes Devoto Cervellera Limitada)

Rivadavia 1065 — 1071

Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad en uso de la facultad que le confieren los Estatutos convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero próximo a las 4 pasado meridiano, en el local Victoria 672 a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de un director titular en reemplazo de un director dimitente y por el término que aún debía durar éste en su mandato, o sea hasta el 31 de Marzo de 1921.

2º Elección de dos directores titulares por tres años o sea hasta el 31 de Marzo de 1922, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de los estatutos reformados.

3º Elección de dos directores suplentes hasta el 31 de Marzo de 1921 de acuerdo con el mismo artículo.

4º Designación de dos accionistas que en representación y por delegación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de esa sesión.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1065—1071 hasta el día 12 de Enero próximo. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Juan Massone.

E-27 diciembre 726 v-15 enero

TOMAS DEVOTO Y CIA. LIMITADA

Comercial Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio y no habiendo concurrido para la primera asamblea que debió celebrarse el 24 del actual el número de accionistas prescripto y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 27 de los Estatutos se cita por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1920, a las 4 pasado meridiano en su local calle Esmeralda Nº 70 primer piso a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el Acta de la Asamblea.

c) Elección de un Director titular por dos años, un Director suplente por tres años y de Síndico titular y de Síndico suplente por un año. — El Secretario Tesorero.

Art. 25: — Para obtener la entrada para la Asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en su reemplazo un certificado de depósito de algún Banco tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le correspondan salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto en ninguna Asamblea.

Art. 27: — La Asamblea se considerará legalmente constituída y sus resoluciones serán válidas con un número de accionistas que representen la mitad del capital subscripto, excepto en los casos determinados por estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — En caso de no concurrir el número necesario a la primera citación se hará una segunda convocatoria dentro de los treintas días siguientes y con aviso previo durante trece días, y las resoluciones que en ella se tomen serán válidas con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. —

E-27 diciembre 736 v-10 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — San Martín 132

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1920 a las 4 pasado meridiano en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para labrar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, ocho días antes del fijado para la celebración de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1919. — El Presidente.

E-23 diciembre 612 v-12 enero

LA GRANJA

SOCIEDAD [illegible]

Bartolomé Mitre 226

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1920, a las 4 de la tarde, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, anterior.

b) Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los Síndicos.

c) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, de un secretario, y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

d) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo al artículo 18.

e) Elección de dos Directores y dos Síndicos de acuerdo a los artículos 22 y 27 de los estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas:

Art. 13 Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Vice-Presidente.

E. 18 dicbre 465 v-7 enero.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal de este Banco en la Ciudad de Rosario de Tala, (Provincia de Entre Ríos).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en la Gerencia de la Casa Central y en la sucursal Rosario de Tala.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363, o en la sucursal Rosario de Tala, antes de las tres pasado meridiano, del día 12 de Enero de 1920, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la sucursal Rosario de Tala, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires 14 de Diciembre 1919. — Los Gerentes

E-14 diciembre v-12 enero

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO URIBURU

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo 1920, a las 2,30 pasado meridiano en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1919.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

5º Elección de Directores, 2 titulares y un suplente.

Nota: — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el deposito de las acciones en la secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario Gerente.

E-13 diciembre 327 v-5 enero

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 23 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

02324

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital.................. $ o/s 5.000.000 —

Balance Mensual de saldos al día 30 de Noviembre de 1919

DEBE	o/s	m/n
Caja y Bancos		109851 10
Préstamos Hipotecarios a comisión	1831439 56	2516000 —
Varios deudores	2397695 26	390868 09
Conversión	215498 94	
	4444633 76	3016719 19
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine		
» Préstamos Hipotecarios	1644569 56	
» Cuenta Delegación		
Varios acreedores	2675064 20	2516948 88
Conversión		489770 31
	4444633 76	3016719 19

Horacio Beccar Varela, inspector del P. E. — Edmond Robert, gerente.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 5 Enero Nº 863 v-5 Enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública, para la venta de terneros sacrificados durante el año 1920 en el Instituto de Vacuna, para el día veinte de Enero de 1920 a las 3 pasado meridiano en que se abrirán las propuestas en la Secretaría General de este Departamento Sarmiento 961.
Pliego de condiciones en la sección Administrativa de 12 a 6 pasado meridiano (Sábados de 9 a 12). — El Secretario.
v-20 enero

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, para el suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz del Teatro Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 58.998-D-919 que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1919. — El Secretario.
v-8 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 11 a.m. para la provisión de género para la confección de trajes de baño, botones y toallas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — El secretario.
v-10 enero

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el primer semestre del año 1920. Tendrá lugar el día 12 de Enero a las 2 p.m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 2 de 1920.. — El secretario.
v-12 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo a las 2 p.m., para la provisión de metales varios, caños, chapas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario.
-v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo a las 2 y 30 p.m., para la provisión de materiales para carros y carruajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario.
-v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo a las 3 p.m., para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario.
-v-7 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los hospitales municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el primer semestre del año 1920.
Tendrá lugar el día 8 de Enero de 1920 a las 2 p.m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919. — El Secretario.
-v-8 enero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación para proveer dos máquinas de Imprenta, para componer clase linotipo o intertipo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de la H. Cámara.
La licitación tendrá lugar el 2 de Febrero de 1920, a las 3 p.m., reservándose el señor Presidente de la H. Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919. — El Secretario.
-v-2 febrero.

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos del Cementerio de Flores, que a continuación se detallan, se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaren a practicar su renovación se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General:
Nichos:
5 Grupo B. —
66 1º 2º.
105 1º 2º.
78 2º 2º.
100 2º 2º.
154 2º 2º.
Diciembre de 1919. — El secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, para el primer cuatrimestre del año 1920.
La licitación tendrá lugar en este establecimiento el, día 5 de Enero de 1920, a las 2 p/m de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que estarán a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919. — El Director Interino.
v-5 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material de tipografía con destino al taller de aquél establecimiento:
1 máquina de imprimir plana de 78 x 118 de luz de rama.
1 minerva de tipo VI de 33 x 45 cm. de luz de rama.
1 máquina cosedora de alambre, para coser libros hasta 64 cm. de alto y 22 cm. de espesor.
1 máquina de rayar, de madera, con plumas, de 90 cm. de paño y 105 cm. de luz.
1 motor de cuatro caballos de fuerza.
500 kilos de tipo suelto a saber:
300 kilos de titulares diversas.
50 kilos titulares inglesas.
50 bastardilla cuerpo 12.
50 kilos de lingotes de 6 y 12 puntos.
500 kilos de metal de linotipo.
La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 12 de Enero de 1920, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho asilo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — El Director Interino.
-v-12 enero

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo de primera, durante el primer trimestre del año 1920, y por segunda vez, para la provisión de artículos de bazar, de ferretería, de electricidad; maderas, materiales de construcción, y pinturería, durante el primer semestre del mismo año.
Tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Enero del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires Enero 4 de 1920. — El director interino.
v-19 enero.

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña de algarrobo oreado, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el primer semestre del año 1920. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 22 de Enero de 1920, a las 3 p/m de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — El Director Interino.
v-22 enero.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 20 del próximo mes de Enero, a las 10 a.m. para la provisión de papas de primera calidad, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas, el día y hora, indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaria.
-v-20 enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación para el arrendamiento de los depósitos y hangares de la Dársena Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en las resoluciones de 12 y 18 del corriente, llámase a licitación pública para el arrendamiento de los hangares y depósitos existentes en la Dársena Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital, para el almacenamiento exclusivo de cereales destinados a la exportación, bajo las siguientes condiciones:

a) Las propuestas serán presentadas en el sello de ley para cada una de las secciones en que, a los efectos del remate, se han dividido los depósitos y hangares.
Cada sección de hangar esta compuesta de planta alta y piso bajo y tienen un frente de 30 metros; las de los depósitos también constan de dos pisos, siendo su frente de 31,25 metros, según lo establece el plano que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Rentas.
b) El arrendamiento de cada sección se otorgará por el término de un año prorrogable a voluntad del Poder Ejecutivo, haciéndose la renovación de la concesión con la anticipación debida, pero en la propuesta deberá determinarse el precio a pagar por mes, a fin de facilitar la liquidación correspondiente en caso que fuere necesario desalojar los mencionados almacenes.
c) Las construcciones deben ser entregadas por los concesionarios en el mismo estado en que las reciban, salvo los deterioros producidos por el uso.
d) La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como la de las vías para servicios de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas.
e) En caso de reanudarse las obras del Nuevo Puerto, y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los depósitos y hangares, los arrendatarios ejecutarán por su cuenta todos los movimientos de las mercaderías que sea indispensable remover para la prosecución de los trabajos, mediante el aviso que se les dará con un mes de anticipación.
f) El arrendamiento reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberán desalojarse los depósitos dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la fecha de la notificación.
g) Los concesionarios podrán colocar en los depósitos las maquinarias y elementos que consideren necesarios para la limpieza manipulación y transporte de los cereales y estarán obligados a suministrar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones.
h) Ninguna firma podrá obtener en arrendamiento más de una sección, ya sea de los hangares como de los depósitos.
El adjudicatario quedará obligado a exportar un mínimum anual de 25.000 toneladas de cada sección de hangar y 15.000 de cada sección de depósito.
En caso de exportarse una cantidad inferior a la mínima fijada, se abonará el doble del arrendamiento que se establezca para cada sección.
i) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el día 14 de Enero próximo a la Inspección General de Rentas y serán abiertas el día 15 a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.
j) Si dos o más de las propuestas entregadas bajo sobre cerrado a la citada repartición coincidieran en el mayor precio ofrecido por una misma sección de hangar o depósito, podrán ser mejoradas de viva voz por los interesados, considerándose como última y definitiva aquella que desaloje a las de más en puja, dejándose debida constancia de esto en el acta respectiva.
k) Las concesiones que se otorguen con arreglo a esta licitación no podrán subarrendarse ni transferirse, so pena de caducidad de las mismas y pérdida de los arrendamientos abonados.
1) La licitación no comprende a los sótanos de los depósitos Nros. 4 y 5.
2) El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas o a rechazarlas todas. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — El Inspector General.
v- 14 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, la provisión de los materiales de papelería, encuadernación e imprenta, necesarios para la confección de libros y cuadernos de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, destinados a las oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales, a utilizar en el año 1921, que se detallan a continuación:
1.400 pliegos de papel peime o marmolado, 56/76.
1.200 pliegos de papel obra 1ª., 74/110 de 40 kilos.
137 resmas de papel romaní, abierto y sin raya.
50 cartones Nº 6.
350 cartones Nº 8.
300 metros de tela negra chagrinada, ancho 1,05 metros.
395 metros de brin de Holanda, ancho 0,75 metros.
390 metros de cinta para libros, zapatero.
30 metros de bramante.
400 hojas cartulina azul, 56/76, de 40 kilos.
55 kilos de cola.
6 kilos de hilo acarreto.
8 carreteles hilo blanco de aparar, Nº 10.
1 carretel hilo blanco marca Oso, Nº 5.
12 pinceles con virola Nº 12.
2 metros de franela blanca.
2 docenas de agujas de Milán Nº 00.
1/2 kilo de anilina azul.
1/2 kilo de anilina roja.
625 pliegos de papel obra 1ª., 72/92, de 32 kilos.
1 broza para lavar formas.
La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos a proveer, que se enuncian en el presente aviso.
Las propuestas y muestras serán recibidas en la misma Dirección y abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran el día 10 de Enero del año 1920, a las 11 a. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-10 enero.

Consejo Nacional de Educación

Exptes. 11711/M/918. — 11712/M/918. — 11713/M/918. — Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días a partir del 8 de Enero próximo, para las obras de terminación de los edificios escolares fiscales de Posadas y Apóstoles (Misiones), y obras de construcción del edificio destinado a la escuela de San Ignacio del mismo Territorio, de conformidad a los planos pliegos de bases y condiciones y presupuestos respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.
Los interesados podrán presentar una sola propuesta para la ejecución de estas obras o presentarlas por una o dos edificios.
La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley,

tendrá lugar el día Viernos 6 de Febrero próximo a las 2 p/m en la Capital Federal en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas, Apóstoles y San Ignacio, (Misiones), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-6 febrero

Exp. 1556/M/. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 12 de Enero próximo, para la construcción del edificio escolar de Zapala (Neuquén) de conformidad al plano, cómputos métricos y pliego de condiciones, hasta la completa terminación del edificio entregando el Consejo sobre vagón en estación Zapala, F. C. S; los materiales que figuran en la planilla respectiva; lo que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Martes 10 de Febrero próximo a las dos p/m en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Neuquén) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-10 febrero

Exp. 3125/F.

Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 15 de Diciembre en curso, inclusive, para la construcción de edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa, de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado del depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 13 de Enero de 1920 a las 3 p.m. en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Formosa, capital del Territorio del mismo nombre, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-14 enero.

Expte. 10.863-16º.

Llámase a nueva licitación pública por el término de quince (15) días, para la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el edificio sito en la calle Triunvirato Nº 5129, ocupado por la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 16, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el Lunes 5 de Enero de 1920, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-5 enero.

Expte. 10.862-5º.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de quince (15) días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio sito San José 1981 (Escuela Nº 2 del C .E. 5º), de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el Jueves 8 de Enero de 1920, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-8 enero.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Aviso. — Por resolución del H. Consejo de 3 del actual, se llama a los alumnos o a los que se crean con derecho a los depósitos efectuados en la Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, por la Escuela Graduada de Niñas del C.E.14º, cuya cuenta que asciende a dos mil diez y nueve pesos con cuarenta centavos m/n ($ 2.019,40) fué abierta en el mes de septiembre de 1895. — El Secretario General.

v-14 enero.

Consejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17 y 44, Inc. 8, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero, en los Consejos Escolares; y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fecha indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los pasajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada, la provisión al establecimiento durante el mes de Enero del año próximo de los artículos que se consignan en la lista a continuación:

Lechería

6.496 litros de leche de vaca.
77 kilos de manteca fresca.

Almacén

275 kilos de dulce de membrillo de primera.

Tejidos y mercería.

4 000 metros de lienzo doble ancho.
650 metros de un ancho.
10 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40 «Cadena» de 50 yardas.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional (Pasco 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc. dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 1 a 5 p/m a excepción de los Sábados que se atenderá de 9 a 11 y 30 a/m. — Prisión Nacional, Diciembre 19 de 1919. — El Secretario.

v-26 enero

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Enero próximo de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

Almacén

30 kilos de aceite de oliva Buitone o Sasso.
4 kilos de anchoas en salmuera en latas de 1 kilo.
10 kilos arroz carolina de primera.
80 kilos de azúcar tucumana de primera.
30 kilos de azúcar R. A. en terrones.
6 kilos queso Reggiano.
30 trapos para piso tamaño mediano.
1 kilo de té Nº 500 en paquetes.
5 litros de vino seco.
5 litros de vino Marsalla.
5 botellas de vinagre francés.
10 tarros de atún en aceite de 200 gramos cada uno.
10 tarros champiñones al natural de 1/2 kilo cada uno.
6 tarros de langosta.
10 tarros de petits pois Moyens de 1/2 kilo cada uno.
10 tarros de pimientos morrones de 1/2 kilo cada uno.
30 kilos de sal gruesa de Cádiz.
1 casco (200 litros) de vino Mendoza Toro o similar.
5 litros de alcohol puro.
6 kilos yerba T. L.
12 frascos de alcaparras.
12 cápsulas de azafrán.

Carnes, pescado, aves y huevos

350 kilos más o menos de carne de vaca especial de primera, clasificada entre cuadril, nalga o falda.
60 kilos de pescado fresco a elección.
10 kilos de lengua de vaca especial.
20 kilos de ternera a elección de cualquier parte de la res.
20 kilos de carne de cerdo fresca a elección.
5 kilos de tocino salado (panceta).
5 kilos de grasa de cerdo en rama.
31 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves.
60 docenas de huevos frescos.

Combustible

4000 kilos de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros libre de mezcla.

verduras y frutas

100 atados de acelgas.
200 zanahorias.
200 nabos.
200 porros.
60 atados de perejil.
200 lechugas o escarolas.
100 atados de espinacas.
100 zapallitos.
200 tomates.
200 ajíes.
2000 naranjas o bananas o el equivalente en otras frutas de estación.
10 zapallos de angola grandes y bien sazonados.
60 berenjenas.
50 manojos de espárragos.
15 kilos de chauchas.

Lavado y planchado de ropa

100 blusas.
10 bolsitas para ropa.
10 frazadas.
10 cortinas de baño.
20 camisas de plancha.
200 camisetas.
200 calzoncillos.
200 camisas de color.
20 colchas blancas.
50 cuellos.
50 delantales blancos o azules.
50 fundas.
20 guardapolvos.
20 manteles.
200 pañuelos de mano.
200 pantalones.
200 pares de medias.
100 repasadores.
100 servilletas.
50 sábanas.
50 toallas de mano.
25 toallas de baño.

Ferretería y bazar

1 sartén de acero de 24 centímetros.
2 sartenes de acero de 20 centímetros.
3 cacerolas de fierro enlozado 20 centímetros de diámetro.
3 cucharones fierro enlozado para sopa, tamaño mediano.
2 cucharones para salsa.
3 espumaderas tamaño mediano.
2 espumaderas chicas.
1 máquina para hacer puré.
3 cuchillitos para pelar papas de 18 centímetros hoja.
1 batidor grande de alambre.
1 maquinita para abrir latas tamaño mediano.
1 olla de fierro enlozado 32 ancho por 20 alto.
1 olla fierro enlozado 40 ancho por 30 alto.
1 olla fierro enlozado 30 por 18.
1 colador para tallarines de 26 centímetros con cabo.
1 colador de 26 centímetros con manijas;
2 fuentes redondas de 26 centímetros con manijas.
1 cuchillo «Trompeta» 30 centímetros para cocina.
1 cuchillo «Trompeta» 26 centímetros para cocina.
1 maquinita para exprimir limones.
1 colador para té de 16 centímetros de ancho.
2 asaderas playas de latón de 46 centímetros.
1 cilindro para extender la masa de 40 centímetros.
1 ruedita para cortar rabioles.
1 marcador de rabioles de 76 centímetros.
2 tachos de zinc 65 ancho, 26 alto, con manijas.
2 ganchos para fogón de cocina.
2 tachos de zinc para basura 50 por 48 por 40.
1 tacho de zinc para basura 40 por 38 por 30.
4 docenas de cuchillos «Tala» o similar, cabo fierro.
3 docenas cucharas fierro niqueladas.
3 docenas tazas fierro enlozado de 12 centímetros.
18 jarras de fierro enlozado de 2 1/2 litros cada una.
18 saleros sencillos de vidrio.
12 copas medio cristal para agua.
12 copas medio cristal para vino.
12 tenedores de alpaca para postre.
12 cuchillos para postre.
1 dulcera buena clase.
6 tazas para té, porcelana clase regular.
6 platos para té, porcelana, clase regular.
1 fuente porcelana ovalada 35x28.
1 fuente porcelana ovalada 30x20.
1 fuente porcelana ovalada 28x18.
1 frutera.

Talabartería y zapatería

1 suela ensebada macho.
1 suela negra.
1 suela amarilla.
2 ovillos de hilo negro.
2 ovillos de hilo color.
4 paquetes de agujas del 0.
2 badanas amarillas.
6 docenas de hebillas de pulgada alta estañadas.
6 docenas de hebillas de pulgada y cuarto estañadas;
6 docenas de hebillas de pulgada y media estañadas.
2 armazones jardinera Nº 8.
1 caja de tachuelas amarillas Nº 13 de 1000.
6 docenas de hebillas niqueladas de 6 líneas dobles.
2 docenas leznas surtidas para hilo.
1 caja de broches de presión.
1 caja de remaches del Nº 6.
4 llaves de silleta estañadas.
4 fierros para portavaras de 2 pulgadas.
6 hierros dados forma D. de 2 pulgadas.
6 pinzas surtidas.
3 docenas argollas de 1 1/2 estañadas redondas;
6 metros de brin Fantoma.
2 kilos clavos imitación.
2 paquetes semillas Nº 9.
2 paquetes semillas Nº 10.
2 paquetes semillas Nº 11.
2 box-kals.

Carpintería

20 metros de roble 30 centímetros por 12 milímetros.
30 metros de roble 30 centímetros por 8 milímetros.
20 metros roble 30 por 2,5 centímetros.
5 metros roble de 30 por 4 centímetros.
30 metros pino Paraná 30 por 2,5 centímetros.
20 metros pino Paraná 30 por 1 centímetros.
30 metros cedro 30 por 2,5 centímetros.
15 metros cedro 30 por 1 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 5 de Enero próximo a las 4 1/2 p.m., y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al decreto de 25 de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1825. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — El Director.

v-5 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Llámase a segunda licitación pública para el día 23 de Enero de 1920 a las 3 p. m. por la provisión de los artículos de Ferretería y Varios que necesitará el Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en los Grupos 5 y 6 de la licitación celebrada el 19 de Agosto de 1919.

La mencionada licitación debía celebrarse el 25 de Noviembre de 1919 habiendo quedado luego postergada para la fecha arriba indicada.

Los interesados pueden pasar a recoger datos y nuevos pliegos de condiciones en la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario, Int.

v-23 enero.

Llámase a cuarta licitación pública para el día 23 de Enero de 1920 a las 3 y 1/2 p.m. por la provisión de diversos paños que se necesitarán para la confección de Vestuario para el Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en las anteriores licitaciones.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m: — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 enero

Se hace saber a los interesados que la Licitación Pública por artículos de Ferretería y Varios que debía celebrarse en esta Repartición el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 3 pasado meridiano, ha sido postergada para el día 23 de Enero del año 1920 próximo.

Oportunamente se avisará cuando pueden pasar a retirar el nuevo pliego de condiciones con la modificación indicada. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 enero.

Se hace saber a los interesados que la Licitación Pública por artículos de Ferretería y Varios que debía celebrarse en esta Repartición el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 3 p.m., ha sido postergada para el día 23 de Enero del año 1920 próximo.

Oportunamente se avisnrá cuando pueden pasar a retirar el nuevo pliego de condiciones con la modificación indicada. — (Fdo). Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

2v-23 enero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 23 de Enero de 1920 a las 3 p.m. por la provisión de los artículos de Ferretería y Varios que necesitará el Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en los Grupos 5 y 6 de la licitación celebrada el 19 de Agosto de 1919.

La mencionada licitación debía celebrarse el 25 de Noviembre de 1919 habiendo quedado luego postergada para la fecha arriba indicada.

Los interesados pueden pasar a recoger datos y nuevos pliegos de condiciones en la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m: — Claudio Rosales. Coronel secretario interino.

v-23 enero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2.30 h. p. m. del día 13 de Enero próximo para la provisión de artículos para vestuario de Verano.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-13 enero

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública por el término de quince días desde la fecha, para la provisión de verduras, carne, víveres secos, leña y pan, al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1920.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 8 de Enero próximo en el siguiente orden:

1º Verduras a las 3 p/m.
2º Carne a las 3 y 15 p/m.
3º Víveres secos a las 3 y 30 p/m.
4º Leña a las 3 y 45 p/m.
5º Pan a las 4 p/m.

en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el subsecretario del Ministerio Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 p/m. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.

v-8 enero

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública para la provisión de caños, para perforaciones y accesorios; barras huecas; barras de sondeo y accesorios conforme a las listas y al pliego de condiciones establecido. — Los interesados podrán consultar las listas y el pliego de condiciones en el Boletín Oficial y los planos en la Oficina de Hidrología y Perforaciones Maipú 1241, en los días hábiles. — Las propuestas serán abiertas en la Dirección General el día 8 de Abril de 1920 a las dos p/m.

v-8 enero.

Dirección de Laboratorios

Llámase a licitación pública durante 30 días para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Laboratorio de Bacteriología, drante el año 1920. — Las propuestas en sellos de cinco pesos, cerradas y lacradas, se presentarán en la Dirección de Laboratorios, Azopardo 900, Capital, el día 27 de Enero próximo a las 4 p/m., fecha y hora en que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

El pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Dirección indicada. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

-v-27 enero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 26 de Enero de 1920 a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-24 enero

Se llama a licitación pública para la provisión de caños de acero para perforación de pozos semisurgentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de enero de 1920 a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-11 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vítreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Febrero de 1920, a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 191 — José I. Goñi, secretario.

v-7 febrero

Se llama a licitación pública para la provisión de (22.619,750 ton.) Veintidós mil seiscientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles d. 1 a 5 p/m., haciéndose presente que los contratos emergentes del remate deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de Enero de 1920 a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-10 enero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1920, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las reparaciones de los caminos de Ojeda a Trebolares, Cevallos y Larroudé, en la Zona del Ferrocarril Oeste, Territorio de la Pampa.

Datos, en la Dirección General de Puentes 575. — Buenos Aires, Enero 4 de 1920.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero próximo, a las 2 p.m. para la ejecución de las reparaciones de los caminos de Villa Alba a las Colonias La María, La Estela y La Escalera, en la zona del Ferrocarril Pacífico, Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires Enero 4 de 1919.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1920, a las 2 y 30 p.m. para la ejecución de las reparaciones de los caminos de San Jorge a Carlos Pellegrini, Sastre, Colonia Anita Traill y Los Palmares, en la zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 4 de 1919.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Enero próximo, a las 2,15 p/m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Los Cueros en el camino de Cobo a Balcarce y reparación de los caminos de Cobo a Mar del Plata, Balcarce, Vivorotá y calles de inmediato acceso, en la zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1919.

-v-21 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Enero próximo, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar a Carlos Casares, en la zona del Ferrocarril Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puenes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1919.

-v-21 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 15 p/m para la ejecución de las reparaciones de las calles de inmediato acceso a la Estación Tapalqué, en la zona del ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 30 p/m para la ejecución de las reparaciones del camino de Ingeniero Luiggi a Embajador Martini, en la zona del ferrocarril Oeste (Gobernación de La Pampa).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 p/m para la ejecución de las reparaciones del camino de El Fortín a Laspiur y San Francisco en la zona del ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 45 para la construcción de un puente sobre el Arroyo Dulce, en el camino de acceso a la estación Nahuel Rucá, en la zona del ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero próximo a las 2 y 30 p.m. para la provisión de 600 toneladas de granza granítica de 0m005 a 0m015 puesta sobre vagón en el Puerto de la Capital.

Las propuestas, que deberán ser extendidas en papel sellado de $ 5.00 m/n y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el importe del 3 o/o del valor de la provisión, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Reconquista 575, y serán abiertos el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario. — Dirección General, Diciembre 18 de 1919.

v-21 enero

Ministerio de Agricultura

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1º. — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de caños de perforación y accesorios, barras de sondeo y accesorios, caños galvanizados para vapor y accesorios, especificados en las listas agregadas.

Artículo 2º. — Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sellos de ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta y serán abiertas el día ocho de Abril de 1920 a las 2 p/m., en presencia del Director General y Jefe de la Sección Hidrología y Perforaciones y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. — Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. — La provisión de los materiales al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlas. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º. — Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

Artículo 6º. — Los caños del Item I y II serán preferentemente del sistema llamado «sin costura», construídos en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano respectivo. El material será acero dulce de una resistencia de 37 a 44 kilos por milímetro cuadrado, y un alargamiento de 20 % sobre una probeta de 200 milímetros de largo entre los puntos de referencia.

Artículo 7º. — Los caños deberán ser completamente lisos, interior y exteriormente, (con excepción de la parte rosca macho), es decir, sin abolladuras, rayas; grietas, etc., ni adherencias de escoria.

Artículo 8º. — Las roscas de los caños y de los accesorios deberán ser cortadas con el mayor cuidado, de manera que los ejes de ambas roscas coincidan exactamente con los de las piezas que llevan, y una vez efectuada la unión de los caños, el eje de un caño cualquiera, se encuentre exactamente prolongado el eje de los caños anteriores y posteriores.

Artículo 9º. — Los caños deberán ser perfectamente cilíndricos, no pudiendo los diametros interiores o exteriores presentar diferencias mayores de uno por ciento (1 %). Esa tolerancia máxima del diámetro interior o exterior, será comprobada pasando un calibre de una longitud mínima igual al diámetro del caño y tres milímetros más chico que el diámetro normal interno.

Artículo 10º. — Los caños deberán ser prácticamente rectos, de modo que, la introducción de una columna inferior no debe ser impedida, y la superficie de la sección no puede ser inferior a la que indica la tabla y no puede exceder ésta en más de un diez por ciento (10 %).

Artículo 11º. — El espesor de las paredes debe ser exactamente el que se indica en la tabla, no pudiendo excederlo en más de un quince por ciento (15 %), ni ser menor de un cinco por ciento (5 %), pero quedando siempre cumplida la condición estipulada en el artículo 10º.

Artículo 12º. — Las roscas serán del tipo «Whitworth» cónicas, cortadas según indicaciones de las tablas y las extremidades deberán ser preparadas (chanfle) tanto en la parte del enchufe como en la parte macho, de manera de permitir el fácil y seguro empalme de los filetes. El control de las roscas será hecho por medio de un calibre de acero con ventana, para verificar la exactitud de los filetes y su regularidad, tanto en profundidad como en altura. Estos calibres deberán poder enroscarse en un principio, a mano, estando apretados fuertemente debe quedar una reserva que en el dibujo Nº 407 Q está indicada con la letra L.

Artículo 13º. — Las roscas serán para vuelta a la derecha.

Artículo 14º. — Los caños, los enchufes y las roscas deben quedar completamente impermeables bajo una presión hidráulica de 40 atmósferas para los de 16 pulgadas — 12 pulgadas y de 50 atmósferas para los restantes. — Al efecto serán hechas dos pruebas de cada tamaño de caño, atornillando dos caños para cada prueba.

Artículo 15º. — Cada caño deberá ser examinado separadamente en fábrica para asegurarse que reune todas las condiciones más arriba expresadas, debiendo rechazarse los que fueran defectuosos. Los que fueran aceptados serán asfaltados para protegerlos contra la oxidación, pero no podrán serlo antes de la inspección.

Artículo 16º. — Para la expedición, cada rosca macho de los caños, será protegida por un guarda rosca que abarque toda la parte fileteada y cada rosca hembra por un anillo fileteado.

Artículo 17º. — Los caños reforzados deberán probarse a una presión hidráulica interna de 100 atmósferas métricas; el material será de acero, con una resistencia de 37 a 44 kilogramos por milímetro cuadrado y responderá a un estiramiento de doce por ciento (12 %), debiendo responder por los demás a todas las condiciones estipuladas en el artículo 6º, 16º.

Artículo 18º. — Los caños lisos para la construcción de zapatos, Item V, deberán ser de acero sin costura, con una resistencia de 42 a 46 kilogramos por milímetro cuadrado, respondiendo a un estiramiento de doce por ciento (12 %). La calidad del acero debe permitir un temple fácil.

Artículo 19º. — Los caños reforzados para la construcción de manchones deberán ser construídos de un material igual al exigido para los caños comprendidos en el artículo 17º.

Artículo 20º. — Las barras huecas deberán ser construídas de acero dulce «sin costura» respondiendo a una resistencia de 34 a 38 kilogramos por milímetro cuadrado, y a un estiramiento de veinte por ciento (20 %). Los caños comprendidos en los Items V, y VI, deberán ser protegidos en sus extremidades con tapones de madera bien apretados.

Artículo 21º. — Las barras de sondeo serán fabricadas según el sistema llamado «sin costura», construídas en un todo de acuerdo con las indicaciones de los dibujos respectivos. El material será de acero dulce de una resistencia de 35-40 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento de 25-30 % sobre una probeta de 200 mm. de largo entre los puntos de referencia.

Artículo 22º. — Las barras serán completamente lisas interiormente, es decir, sin abolladuras, rayas, grietas ni adherencias de escoria, debiendo los extremos ser reforzados según dimensiones del dibujo.

Artículo 23º. — Las roscas de las barras y accesorios deberán ser cortadas con el mayor cuidado, de manera que los ejes de ambas roscas coincidan exactamente con los de las piezas que llevan y una vez efectuada la unión de ellos el eje de cualquier barra o cupla se encuentre exactamente prolongado el eje de las barras anteriores y posteriores.

Artículo 24º. — Las barras deberán ser perfectamente cilíndricas, no pudiendo los diámetros interiores presentar diferencias mayores de uno por ciento (1 %).

Artículo 25º. — El espesor de las paredes debe ser uniforme y exactamente el que se indica en la tabla, no pudiendo ser menor del cinco por ciento (5 %).

Artículo 26º. — Las roscas serán del tipo «Writworth», cónicas de vueltas derechas, cortadas según indicaciones de los dibujos y las extremidades de las roscas tanto en las barras como en las uniones deben ser preparadas con «chanfle», de manera de permitir el fácil y seguro empalme de los filetes. El control de las roscas será hecho por calibres de acero. Estos calibres deben enroscarse en un principio a mano, estando apretados fuertemente debe quedar una reserva de 6 mm. en las roscas de doce filetes y de 10-12 mm. en las de ocho filetes.

Artículo 27º. — Para la expedición, cada barra de sondeo debe estar provista de un guarda rosca. Las uniones deben embalarse en cajones resistentes.

Artículo 28º. — Los caños galvanizados serán fabricados de fierro con costura y luego galvanizados, de forma que en su interior queden suficientemente lisos, debiendo resistir presiones internas hasta 10 atmósferas.

Artículo 29º. — Los caños para vapor serán fabricados de fierro con costura, debiendo resistir presiones internas de 20 atmósferas.

Artículo 30º. — Las válvulas y válvulas esclusas de bronce deben resistir presiones hasta 25 atmósferas.

Artículo 31º. — Las partes del cierre de las válvulas esclusas, o sea la esclusa y sus asientos por los cuales se obtiene la obturación, deberán ser de bronce y resistir presiones de 40 atmósferas.

Artículo 32º. — Todos los accesorios deben tener las roscas iguales a la de los caños.

Artículo 33º. — El material para su recepción será inspeccionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. Además, cada partida deberá llevar un certificado de inspección del gobierno del país de procedencia.

Artículo 34º. — La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos exceda de 1.000 $ oro (mil pesos oro), y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General les solicitará mejora de precio, mejora también exigible para el caso que el importe do lo licitado no alcance a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 35º. — Sólo se admitirán en la licitación, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 36º. — La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberán indicar en las mismas propuestas y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 37º. — Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será inmediatamente transferido al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de las propuestas y de sus precios durante sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 38º. — El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte a otra persona o personas sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 39º. — Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital para los proponentes de esta plaza y C. I. F. Buenos Aires para los extranjeros. Las propuestas a este respecto deberán especificar claramente dentro de qué condición se colocan.

Artículo 40º. — El pago se hará una vez recibido de conformidad el material en los Almacenes de la Dirección General y efectuados los trámites necesarios de las órdenes de pago correspondientes.

Artículo 41º. — Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 42º. — Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General solicitará del Excelentísimo señor Ministro, la eliminación en las transacciones comerciales a que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias o faltas en el cumplimiento de este pliego, que a su juicio las estime suficiente para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

DE CAÑOS Y ACCESORIOS

ITEM II. — Caños de junta enchufada con rosca según dibujo 407 Q, debiendo cada dimensión tener unos 10-20 caños de maniobra (de 1,50 a 3 mts. de largo)

1000	mts. caños	de	400-416	m/m. diám.	(16")	en trozos	no	mayores de	4	mts.
2000	»	»	350-365	» »	(14")	»	»	»	5	»
3000	»	»	305-320	» »	(12")	»	»	»	5	»
4000	»	»	253-267	» »	(10")	»	»	»	6	»
4000	»	»	215-229	» »	(9")	»	»	»	6	»
5000	»	»	179-193	» »	(7")	»	»	»	6	»
6000	»	»	147-159	» »	(6")	»	»	»	6	»
4000	»	»	115-127	» »	(5")	»	»	»	6	»
2000	»	»	86-98	» »	(4")	«	»	»	6	»

ITEM II. — Caños reforzados con roscas según dibujo 642 Q.

400	mts. caños	de	299-320	m/m diám.	(12")	en trozos	no	mayores de	4	mts.
500	»	»	249-267	» »	(10")	»	»	»	4	»
600	»	»	211-229	» »	(9")	»	»	»	4	»
800	»	»	176-193	» »	(7")	»	»	»	5	»
1000	»	»	144-159	» »	(6")	»	»	»	5	»
600	»	»	113-127	» »	(5")	»	»	»	5	»

ITEM III. — Reducciones para caños con roscas según dibujo 408 Q.

10	reducciones	de	350-365	m/m diám.	a	305-320	m/m diám.	(14" a 12")
12	»	»	305-320	» »	»	253-267	» »	(12" » 10")
18	»	»	253-267	» »	»	215-229	» »	(10" » 9")
20	»	»	215-229	» »	»	179-193	» »	(9" » 7")
24	»	»	179-193	» »	»	147-159	» »	(7" » 6")
20	»	»	147-159	» »	»	115-127	» »	(6" » 5")
10		»	115-127	» »	»	86-98	» »	(5" » 4")

Item IV. — Piezas tee para caños con roscas según dibujo 641 R.

4	Piezas tee de	305-320	m/m	diám.	(12")
6	»	255-267	»	»	(10")
8	»	215-229	»	»	(9")
8	»	179-193	»	»	(7")
8	»	147-159	»	»	(6")
6	»	115-127	»	»	(5")
4	»	86-98	»	»	(4")

Item V. — Caños reforzados lisos sin rosca para la construcción de zapatos etc.

20	mts. caños de	442-397	m/m diám.	(16")	en trozos no mayores de	4 metros
30	»	383-347	»	(14")	»	»
50	»	336-302	»	(12")	»	»
60	»	282-251	»	(10")	»	5
70	»	242-213	»	(9")	»	»
80	»	207-177	»	(7")	»	»
70	»	173-145	»	(6")	»	»
60	»	140-113	»	(5")	»	»
50	»	110-85	»	(4")	»	»
40	»	82-61	»	(3")	»	»

Item VI. — Caños reforzados lisos sin rosca para la construcción de machones etc.

30	mts. caños de	435-408	m/m diám.	(16")	en trozos no mayores de	5 metros
60	»	378-357	»	(14")	»	»
80	»	333-311	»	(12")	»	»
100	»	278-258	»	(10")	»	6
120	»	240-221	»	(9")	»	»
140	»	204-185	»	(7")	»	»
100	»	170-151	»	(6")	»	»
80	»	138-119	»	(5")	»	»
60	»	107-89	»	(4")	»	»
60	»	81-64	»	(3")	»	»

Item VII. — Barras huecas sin roscas para la construcción de barras maestras, reducciones y uniones

40	mts. barras de	200-55	m/m diám.	en trozos de	2,5	metros
50	»	160-50	»	»	2,5	»
100	»	130-50	»	»	5	»
150	»	110-40	»	»	5	»
100	»	90-32	»	»	5	»
600	»	76-40	»	»	5	»
200	»	60-26	»	»	5	»
50	»	85-26	»	»	5	»

LISTA DE BARRAS DE SONDEO Y ACCESORIOS

Item 1 a

600	piezas barras de sondeo	45 x 55	m/m diámetro y 4870 m/m largo s/ dib.			499 J
600	» » »	30 x 40	» » »		»	529 J
300	uniones machos para barra sonda	45/55	m/m diámetro	....	»	496 J
400	» simples »	45/55	»	....	»	498 J
300	» hembras »	45/55	»	....	»	497 J
400	» machos »	30/40	»	....	»	531 J
400	» simples »	30/40	»	....	»	532 J
400	» hembras »	30/40	»	....	»	533 J
6	caños prensa estopa	43 x 59	m/m diám. y 4,00 mts. largo c/u		»	513 J
10	»	28 x 45	» 3,20 »			

LISTA DE MATERIALES

Item 1 b

Caños galvanizados para agua cada uno con rosca de 11 V. D. a excepción de los dos últimos que son de 14 V. D.; en ambos extremos y un manchón en un extremo y el otro protejido por un guardarosca;

500	mts. caños de	115	m/m diámetro exterior	— 4"	diám. nominal interior
1000	»	102	»	— 3 1/2"	»
1500	»	89	»	— 3"	»
1000	»	76	»	— 2 1/2"	»
5000	»	59	»	— 2"	»
6000	»	48	»	— 1 1/2"	»
3000	»	42	»	— 1 1/4"	»
6000	»	33	»	— 1"	»
1000	»	26	»	— 3/4"	»
500	»	21	»	— 1/2"	»

Item 2 b

Caños de fierro para vapor cada uno con rosca de 11 V. D. a excepción de los 4 últimos que son de 14 V. D., en ambos extremos y un manchón en un extremo y el otro protejido por una guardarosca;

200	mts. caños	de	89 m/m	diámetro exterior	— 3"	diám. nominal interior
500	»	»	76	»	— 2 1/2"	»
3000	»	»	59	»	— 2"	»
4000	»	»	48	»	— 1 1/2"	»
3000	»	»	42	»	— 1 1/4"	»
1500	»	»	33	»	— 1"	»
500	»	»	26	»	— 3/4"	»
200	»	»	21	»	— 5/8"	»
100	»	»	16	»	— 1/2"	»
50	»	»	13	»	— 1/4"	»

Item III b

6	Reducciones para caños	galvanizados de	4"	a 3 1/2"	diám. nominal interior
10	»	»	3 1/2"	» 3"	»
10	»	»	3"	» 2 1/2"	»
20	»	»	3"	» 2"	»
10	»	»	2 1/2"	» 2"	»
40	»	»	2"	» 1 1/2"	»
20	»	»	1 1/2"	» 1 1/4"	»
40	»	»	1 1/2"	» 1"	»
20	»	»	1 1/4"	» 1"	»
40	»	»	1"	» 3/4"	»
20	»	»	3/4"	» 1/2"	»

Item IV b

6	Piezas tee para	caños galvanizados de	4"	diámetro nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
20	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
12	»	»	1 1/4"	»
40	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

Item V b

6	Curvas para	caños galvanizados de	4"	diámetro nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
40	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
12	»	»	1 1/4"	»
40	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

Item VI b

6	Codos para	caños galvanizados de	4"	diámetro nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
40	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
12	»	»	1 1/4"	»
40	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

Item VII b

4	Uniones dobles para	caños galvanizados de	4"	diám. nominal interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
10	»	»	2 1/2"	»
20	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
10	»	»	1 1/4"	»
20	»	»	1"	»
20	»	»	3/4"	»
10	»	»	1/2"	»

Item VIII b

4	Llaves de paso de fierro	galvanizado para caños de	4"	diám. nom. interior
6	»	»	3 1/2"	»
10	»	»	3"	»
12	»	»	2 1/2"	»
20	»	»	2"	»
20	»	»	1 1/2"	»
10	»	»	1 1/4"	»
20	»	»	1"	»
12	»	»	3/4"	»
10	»	»	5/8"	»
6	»	»	1/2"	»

Item IX b

6	Reducciones	para caños	de vapor de	3"	a 2 1/2"	diám. nominal	int.
10	»	»	»	3"	» 2"	»	»
6	»	»	»	2 1/2"	» 2"	»	»
6	»	»	»	2 1/2"	» 1"	»	»
20	»	»	»	2"	» 1 1/2"	»	»
10	»	»	»	2"	» 1"	»	»
10	»	»	»	1 1/2"	» 1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1 1/2"	» 1"	»	»
10	»	»	»	1 1/4"	» 1"	»	»
10	»	»	»	1"	» 3/4"	»	»
10	»	»	»	3/4"	» 5/8"	»	»
6	»	»	»	5/8"	» 1/2"	»	»
6	»	»	»	1/2"	» 1/4"	»	»

Item X b

4	Piezas tee	para caños	de vapor de	3"	diám. nominal	int.
10	»	»	»	2 1/2"	»	»
20	»	»	»	2"	»	»
12	»	»	»	1 1/2"	»	»
10	»	»	»	1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1"	»	»
10	»	»	»	3/4"	»	»
6	»	»	»	5/8"	»	»
6	»	»	»	1/2"	»	»
6	»	»	»	1/4"	»	»

Item XI b

4	Curvas para	caños	de vapor de	3"	diám. nominal	int.
10	»	»	»	2 1/2"	»	»
20	»	»	»	2"	»	»
12	»	»	»	1 1/2"	»	»
10	»	»	»	1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1"	»	»
10	»	»	»	3/4"	»	»
6	»	»	»	5/8"	»	»
6	»	»	»	1/2"	»	»
6	»	»	»	1/4"	»	»

Item XII b

4	Codos para	caños	de vapor de	3"	diám. nominal	int.
6	»	»	»	2 1/2"	»	»
12	»	»	»	2"	»	»
12	»	»	»	1 1/2"	»	»
6	»	»	»	1 1/4"	»	»
20	»	»	»	1"	»	»
12	»	»	»	3/4"	»	»
10	»	»	»	5/8"	»	»
10	»	»	»	1/2"	»	»
6	»	»	»	1/4"	»	»

ITEM XIII b

6	Uniones dobles para caños de vapor de	3"	diám.	nominal	int.
12	» » »	2 1/2"		»	»
30	» » »	2"		»	»
40	» » »	1 1/2"		»	»
20	» » »	1 1/4		»	»
40	» » »	1"		»	»
30	» » »	3/4"		»	»
20	» » »	5/8"		»	»
20	» » »	1/2"		»	»
10	» » »	1/4"		»	»

ITEM XIV b

10	Bridas con rosca para caños de vapor de	4"	diám.	nominal	int.
40	» » »	3 1/2"		»	»
60	» » »	3"		»	»
60	» » »	2 1/2"		»	»
100	» » »	2"		»	»
60	» » »	1 1/2"		»	»
20	» » »	1 1/4"		»	»
40	» » »	1"		»	»
20	» » »	3/4"		»	»
20	» » »	5/8"		»	»
20	» » »	1/2"		»	»

ITEM XV b

2	Llaves de paso de bronce para caños de	3"	diám.	nominal	int.
4	» » »	2 1/2"		»	»
12	» » »	2"		»	»
12	» » »	1 1/2"		»	»
6	» » »	1 1/4"		»	»
10	» » »	1"		»	»
6	» » »	3/4"		»	»
6	» » »	5/8"		»	»
12	» » »	1/2"		»	»
12	» » »	1/4"		»	»

ITEM XVI b

10	Válvulas de bronce con rosca hembra para caños de	3"	diá.	nom.	int.
10	» » » »	2 1/2"		»	»
20	» » » »	2"		»	»
20	» » » »	1 1/2"		»	»
10	» » » »	1 1/4"		»	»
30	» » » »	1"		»	»
26	» » » »	3/4"		»	»
0	» » » »	5/8"		»	»
1	» » » »	1/2"		»	»

ITEM XVII b

6	Válv. esclusa de bron. para rosca hemb. para caños de	3"	diá.	nom.	int.
8	» » » »	2 1/2"		»	»
10	» » » »	2"		»	»
10	» » » »	1 1/2"		»	»
6	» » » »	1 1/4"		»	»
10	» » » »	1"		»	»

ITEM XVIII b

4	Válv. esclusa de fierro fund. con bridas para caños de	6"	diá.	nom.	int.
4	» » » »	5 1/2"		»	»
6	» » » »	5"		»	»
8	» » » »	4 1/2"		»	»
10	» » » »	4"		»	»
8	» » » »	3 1/2"		»	»
10	» » » »	3"		»	»

Dirección General de Navegación y Puertos

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones del Río de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 15 de Enero de 1920 a las 3 p.m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1919.

-v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero próximo a las 3 p.m., para la enajenación de materiales usados cuya cantidad y calidad se indican en el pliego de condiciones que se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso y que pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles de 9 a.m. a 4 p.m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919.

v-26 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 15 de Enero de 1920, para la venta de cable acerado usado, en las siguientes cantidades aproximadas:

20.000 metros cable portador de 30 m/m diámetro.

20.000 metros cable portador de 22 m/m diámetro.

15.000 metros cable tractor de 18 m/m diámetro.

Las muestras del cable pueden examinarse en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459, Buenos Aires, de donde también pueden solicitarse el pliego de condiciones de la licitación, ya sea por carta o personalmente, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. y los sábados de 9 1/2 a 11 a.m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — La Administración.

v-15 enero

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión hasta (12.000 m.c.) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y hasta (3.000 m.c.) tres mil metros cúbicos de pedregullo o ripio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de febrero próximo a las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de enero de 1920. — José I. Goñi. secretario.

v-31 enero

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 29 de Enero de 1920, a las 3 p/m., para la provisión de 93.200 adoquines de granito, tipo municipal, en la obra Lazareto Cuarentenario para Animales en el Puerto de la Capital.

Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1919.

-v-29 enero

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Pont de Comas, por sí y sus hijos menores don Oscar Antonio y don Rodolfo Roberto Comas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maestro de 2ª categoría de la Escuela 3 Consejo Escolar Nº 11, don Benito Jacinto Juan Bautista Comas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-12 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Víctor Jauregui, para sus pupilos los menores doña Alida, doña Leonor, don Hildebrando Juan y doña Doraliza Jauregui, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José Jauregui. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Aimonino», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. «Fortunato Fantoni», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela y Rosaura Cueto, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don «Genaro Cueto». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secratrio.

v-7 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don «Raúl J. Langenheim», para sus pupilos los menores don «Saúl Emiliano» y don «Julio Alberto Langenheim», en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don «Feliciano Mauricio Langenheim». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Ercilio Barcheta», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Secretario.

-v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Guadalupe Benito, en su carácter de hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Félix Benito, — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — El Secretario.

-v-8 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don TOMAS PASTORELLI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-27 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Dolores Andrade, González de Berbeito, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alonso Barbeito Hernández. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Prosecretario.

-v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Emilia Andrea Desideria González de Tufro, por sí y sus hijos menores doña María Crispina, doña Raquel Emilia, doña Sara Antonia y doña Laura Osvalda Tufro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Tufro. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Prosecretario.

-v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Patrocinio López de Bordis, por sí y sus hijos menores, don Miguel Beltrán, don Antonio Aurelio, don José Luis y doña Emiliana Bordis, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Beltrán Bordis. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Prosecretario.

-v-9 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero donn «Pablo A. Ibáñez», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquuina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-19 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Cagnazzo, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919. — El Secretario.

v-14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejo Pérez, que deben apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1919. — El Secretario.

v-10 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña «Nicolasa Rodríguez de González», por sí y las señoritas doña «Ofelia Otilia», doña «Elisa» y doña «María Otilia González», en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don «Alejandro González». — Buenos Aires Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-5 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogersé a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Alejandrina Aispuru de Farina, por sí y su hija menor doña María Angélica Farina, en su carácter de viuda e hija legítima del ex -guarda-almacén de la Aduana de la Capital, don Juan Carlos Fariná. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-3 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Francisco Tojo», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Airesí Diciembre 18 de 1919. — El Secretario.

v- 25 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Elías Gallo», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 9 diciembre 306-S./p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Dionisio Raymundo», procesado por hurto; «José Bovier», por hurto; «José Piñeiro», por defraudación; «Julián L. Asconafé», por depositario infiel; «Alberto Huergo», por hurto; «Anastasia Bondrewa», por depositaria infiel; «Guillermo Pepe», por quiebra; «C. Condés», por hurto; y «José Marín», por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E 9 diciembre 307-S/p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Juan Guillermo Lambruschini», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 9 diciembre 308-S/p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancia del señor Procurador Fiscal, por falta de pago de la tasa militar, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

De la Plaza Luccio; Espinosa Daniel Pedro; Giménez Cristino; Maldonado Celestino; Marchese Oreste; Náñez Leonardo; Rodi Bienvenido M.; Ríos Francisco A.; Ríos José A.; Soria Silverio Luis; Sacconi León E.; Sicardi Juan Carlos; Terraz Isaac Antonio y Ulliase José Antonio. — Secretaría, Octubre 16 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 9 diciembre-S p p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas a instancias del Señor Procurador Fiscal, contra varios ciudadanos, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos del Distrito Militar 35, para que comparezcan a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días posteriores al de la primera publicación el presente bajo los apercibimientos legales si no comparecen; Godoy Rodolfo Agustín; clase 1893, mátricula 988; Jaimez Francisco, clase 1898, matricula 513; Velazquez Simón, clase 1897, matricula 526 y Vázquez Eliseo,, clase 1893,, matrícula 771 — Secretaría 22 de Octubre de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 9 diciembr 310 S/pp. v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Antonio Orla, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción a la Ley 8129 le sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario 18 de Octubre de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E 9 diciembre 311 S/pp. v 15-enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan José Rochietti, Miguel Libutti, Ricardo F. A. Ferrari, Rito S. Becerro, Alfredo Munné, Nicolás Mac Cahe, Juan M. González Higinio Villena, Duilio M. Tognetti Ceferino Montenegro, Carlos Pedro Bazet y Bartolomé Bilbao, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les ha iniciado el señor P. Fiscal en el Juzgado antes mencionado. Secretaría del infrascripto .— Rosario, Octubre 18 de 1919. — Quintin Munuce. secretario.

E. 9 dicbre 312 S.p p v-15 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos: Mauricio Regner, Eulogio Rodríguez, Luciano T. Molina, Faustino V. Galván, Victor Nicilini Pedro J. Rios Poncano Gómez, Javier Vera, Juan Grisolfi Esteban P. Salinas, Antonio Murrone, Marcelino Fernández, Reyes Veliz Marciano, R. Hurtado, Juan Isio Gregorio Liebe, Victor H. Acuña, Abraham Rubinstein, Arón Pisciarelli Guillermo Guzmán, Domingo Trossero, Saturnino Leiva, Dionisio González, Antonio Mujica Luciano I. Peralta, Arístides Aile Miguel Colombo, Roque Belmonte, Juan de la Cruz Natividad Alarcón, José Monti Eusebio Ponce y Raúl E. Larrea para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción a los arts. 10 y 71 de la Ley 4707, les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario Octubre 25 de 1919. — Quintin Munuce. secretario.

E. 9 dicbre 313 S.p p v- 15 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos, por infracción a la Ley 4707 se cita llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para que comparezcan a este Tribunal dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales sinó comparecen. — Di Lucio Juan, clase 1898, matrícula 232, Distrito Militar 35; Juárez, Ramón Dionisio, clase 1898, matrícula 119, Distrito Militar 35; Petrucelli Vicente D, clase 1898, matrícula 240 Distrito Militar 35 y Roseli Román clase 1897, matrícula 541, Distrito Militar 33. — Secretaría Noviembre 5 de 1919. — Belisario Vera Barros. secretario.

E. 9 dicbre. 314 S.p p v- 15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «José Antonio Alvarez», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E, 10 diciembre Nº 315 s/p. p. -v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se citá, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Juan Parra», acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 10 diciembre 316 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Orsi», a fin de que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 10 diciembre 317 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «José Roca», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.

E. 10 diciembre 318 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, a los miembros de la Razón Social «Fariña y Barral» bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurriesen dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 10 dicbre. 319/S-p.p.-v-16 enero.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Manuel Segura», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1919. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 10 dicbre. 320/S-p.p.-v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Francisco Valverde», acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1919. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 10 dicbre. 321-S/p.p.-v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Joaquín Fernández» y «Antonio Caputo», a fin de que comparezcan al Juzgado ante la Secretaría autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto; si así no lo hicieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Germán F. Blaksley, secretario.

E 10 dicbre 322 Sp.p. v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado «Adolfo Bianchi», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Luvalle y Uruguay.

E 10 dibre. 323 S/pp. v-16 enero-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Emilio Lorenzo»,

para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 10 dicbre. 325 S/pp. v-16 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis doctor Mariano S. Carreras, se cita, llama y emplaza á ciudadano ADOLFO MOLINA, de la clase de 1900, matrícula individual Nº 1362, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, a estar en derecho en el proceso que se le sigue como infractor al artículo 2º de la Ley de Enrolamiento, Nº 8129, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde. — San Luis, Julio 25 de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E-10 diciembre 327 S/pp. v-16 enero

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras se cita llama y emplaza ál ciudadano PEDRO FLORENTINO FARIAS, de la clase de 1900 matrícula individual Nº 1383, para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado a estar en derecho en el proceso que se le sigue como infractor al artículo 2 de la Ley de Enrolamiento Nº 8129 bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde. — San Luis, Julio 25 de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E-10 diciembre 328 S/pp. v-16 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al ciudadano «Segundo Ramírez», clase 1897 matrícula 1828 Distrito 33, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto bajo los apercibimientos legales si no comparece, por estar así dispuesto en la causa seguida contra el mencionado ciudadano por falta de renovación de su excepción militar. — Secretaría, Noviembre 15 de 1919. — Belisario Vera Barros secretario.
E 11 diciembre — 329 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Francisco Carlos Lapplé», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada en la querella que le sigue el P. Fiscal por infracción a la Ley 8129 ante el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 17 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 11 diciembre — 330 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Juan Carlos Ferrando», para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que le sigue el Señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto por infracción al pago de la tasa militar. — Rosario, Noviembre 13 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 11 diciembre — 332 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Alberto Biccini» a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 11 diciembre — 333 S/pp v-17 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital, doctor Enrique J. Racedo, se cita y emplaza a «Pedro Fuster» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción a la Ley 7029, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919. — M. Thwaites, Lastra, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.
E. 11 diciembre 334 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Carlos Madeo», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán. — Carlos J. Guerello, secretario.
E. 11 diciembre 335 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Gervasio Mazzieri, acusado del delito de robo a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
. 11 diciembre 336 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Pedro Corlatti», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1919. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
E. 11 diciembre 337 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «Antonio Perseguini», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, el que empezará a contarse desde la primera publicación del presente edicto. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E. 11 diciembre 338 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina, doctor A. L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «Eduardo Crescencio Alarcón», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E. 11 diciembre 339 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado «Daniel Ricci» (a) «El Taita», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 11 diciembre 340 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano Luis Tomatis, clase 1897, matrícula 146, Distrito Militar 33, por no haber renovado su excepción militar correspondiente al corriente año, se cita, llama y emplaza al mencionado Tomatis, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria, dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Noviembre 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 11 diciembre 341 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a os siguientes ciudadanos: Tobías de la Cruz Alegre, Santiago Dalbez, Ignacio Cabrera, Alfio Capellera, Adrano Baroni, Juan Campora, Félix Cardoso, Pedro Cardillo, Domingo H. Vieyra, Gregorio Gorozilo, José E. Vega, Carlos Bastiamutti, Ramón Martínez, Giosme Pica, Domingo Ahumada, Jesús S. Zeballos, Domingo Rossi, Luis Vital Troncoso, Juan de la Cruz Taltabull, José Balzico, Juan Rudmann, Virgilio Avila, Pablo Fermín Sánchez, Mariano Mirales, Juan Secundino Cabral, Pedro G. Borzoni, Pablo Gavazza, José S. Medina, Hipólito Carambat, Alberto E. Matharán, Eduardo Rolandi, Enrique Malzano, Juan A. Pell, Luis Santa María, Zenón Naba, Paulino Francia, Pastor Llanos, Luis Molina, Timoteo Juárez, Juan Rasuall, José A. Capella, Humberto Rossi, Víctor Lucero, Avelino Cedán, José Llesca, Francisco A. Rodríguez, Miguel Lintino, Alberto A. Ferrer, Vicente Riquelme, Carlos Massutti, Saturnino Guimarais, José M. Maietti, Octavio J. Mazzei, Valentín Gómez, Víctor Garay, Ramón Isleño, Bernardino Ortega, Aquiles Rossi, José Carrasco, Demetrio Bravo, Antolín M. R. Contreras, Valentín Balcarce, Màrcos G. Vergara, Carlos Zapata, César Blanco Wesijafi, Faustino M. Otarola, José Flores, Ruperto Cordero, Tránsito Herrera Lucero, Martín Daniel Bonetti y Carlos Lemelsón, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado Antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 2 de 1919. — Quintín Manuce, secretario.
E. 11 diciembre 342 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: — «Pedro Degano, Adolfo Codino, Eduardo Benítez, Lino V. Cortés, Felipe D. Herrera, Juan Fontana, Antonio Gorosito, José Torres, y Ramón de las Mercedes Acosta», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción a los artículos 16 y 71 de la Ley 4707 les sigue el señor P. Fiscal en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 21 de 1919. — Quintín Munuce, secretario,
E-11 diciembre 343 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano Nino Angel H. Marchese, por falta de renovación de su excepción militar, correspondiente al año en curso se cita llama y emplaza al mencionado ciudadano Marchese, clase 1897, matrícula 875, distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sinó concurre. — Secretaría Noviembre 26 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario,
E-11 diciembre 344 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: «Magdalena Castañar, Atilio Shuazi o Schuazi, Francisco Díaz, Rosa Perez, Ramona Salinas y Adolfo Vega, por hurto; Graciano Pérez o Juan Balangieri, por robo; Enrique Fernández y Fernández, Enrique Taso, y Alberto Martínez, por estafa; José Bibiloni, por quiebra; Germán Navarro, Ramón C. Villar, Walter Klug, Agustín Trobajo, y Evaristo Iglesias (a) (El Catalán», por defraudación», a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1919. — Orestes D. Polito ,secretario, Palacio de Justicia. — Orestes D. Pólito, secretario,
E-11 diciembre 345 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Lagos de Barreto y Juana Eloisa Lagos de Barreto ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 13 1919. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.
E-11 dicbre 346-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Gerardo Galotto, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1919. — Juan Carlos Delheye, secretario.
E-11 dicbre. 347-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y amplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Carlone, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-11 dicbre. 348-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y amplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Pedro Rozas, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-11 dicbre. 349-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a «Gregorio L. o Gregorio D. Moreno», ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo (República Oriental del Uruguay), para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, en la causa que

se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta baja sobre la calle Tucuman, centro. — Patricio M. Coghlan, secretario.
E 15 diciembre 353-S/p/p-v.21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alberto Huergo», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 15 diciembre 354-S/p/p v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Fernández», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 15 diciembre 355-S/p/p v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Alberto R. Miranda», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E 15 diciembre 356-S/p/p. v-21 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Francisco Tufanelli o Tuffanelli», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919. — Gabriel Fernández, secretario.
E. 17 diciembre 357 s/p. p. -v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a don «Carlos D. Daligaud», para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le sigue doña Gabriela E. Baudet de Daligaud bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 17 diciembre 358 s/p. p.-v-5 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a «Gregorio Almaestre», para que en el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicaión del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919. — Patricio M. Coghlan, secretario.
E 19 dicbre 359 S/pp. v-26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al acusado «Oscar Calvo», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E 19 dicbre. 360 S/pp. v-26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Berlinsky, a Eugenio Mancuso y a Aníbal Solanas acusados de quiebra, comparezcan a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 19 dicbre. Nº 361-S-p.p.-v-26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Martín Bibiloni, acusado de quiebra, comparezcan a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 19 dicbre. Nº 362-S-p.p.-v-26 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio do Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado «José Crucet», por defraudación a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Diciembre 17 de 1919. — Juan C. Avila Secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
E23 diciembre — 263 S/pp v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Alejandro Rola Bustamante, acusado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere a estar a derecho en la causa expresada. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.— Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 30 dicbre. 364-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al acusado José Boión, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local de lJuzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 30 dicbre. 365-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Schmith, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.
E. 30 dicbre. 366-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a Julio Alamino (a) «Trompa Chico» y Juan Merelo, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por disparo de arma de fuego el primero y por hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E.2 enero 367-S/p.p. v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo J. M. Rodríguez, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E 2 enero 368 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo Juan Coppa, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E 2 enero 369 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo Mario Citterio, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E 2 enero 370 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Freire, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, esquina Talcahuano y Tucumán.
E enero 2 371 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Paredes, procesado por estafa a Angel W. Revilla a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.— Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Urugnay y Talcahuano.
E. 2 enero 372 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Carmelo Dossi, procesado por violación a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. —Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.
E. 2 enero 373 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Dell Acua, procesado por hurto a Constantino Gil, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.
E. 2 enero 374 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Di Paola procesado por defraudación a David Ficilerman, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.
E. 2 enero 375 s/p. p.-v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Ramón Saavedra o Saabedra» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Francisco D. Quesada. secretario.
E 2 enero 376 S/pp. v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don AZIZ MIJA HABACH, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 2 enero 377 S/pp. v-6 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, y secretaría del autorizante, se hace saber al señor «Antonio E. Sorli», por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente que debe concurrir a la Secretaría a tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa «Balbina Villarroya de Sorli», bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes, que lo represente — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — José Agustín Basualdo, secretario.
E 2 enero 378 s/pp. v-20 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Cayetano y Sebastián Ventinello copropietarios del pontón «A. Solari», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que comparezcan a esta Prefectura General, a manifestar si hacen o no abandono de dicho buque, bajo apercibimiento de tenerse por hecho el abandono si no comparecieren dentro del término fijado. — (Expediente D/3084, año 1916). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: La embarcación no tiene valor. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-23 enero

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C-1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de Arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 3,90 metros, manga 1,18 metros y puntal 0,47 metros, está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. — Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: La embarcación de que se trata representa valor. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-23 enero

Ministerio de Agricultura

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente O/805/918.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 20 de Agosto ppdo. ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Octubre 14 de 1918, fué concedido al señor Elías Owen, para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría, por el término de 200 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Tecka), en una superficie de 1.800 hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección Norte-Sur, por 3.000 metros de ancho, y tal que su vértice Sur-Este coincida con la confluencia del arroyo Blacksand y del Río Cuche. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919.

v-3 enero

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de papel sellado que adeudan en los expedientes que tambien se indican, bajo apercibimiento de proceder a la acción fiscal correspondiente, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Decreto Reglamentario de la Ley de Papel Sellado Nº 10.273.

Expte. A-828/902. — Accinelli y Cía. (Sociedad) representante señor Benito Accinelli. $ 3.

Expte. A-4633/905. — Alvarez Tránsito (hijo) representante, Guillermo Schuren, $ 9.

Expte. A-792/918. — Andreani Ovidio, $ 1.

Expte. B-537/897. — Beccar C. y Cía, $ 3.

Expte. B-2152/901. — Bulsan Ramón, $ 10.

Expte. B-3447/908. — Bahntje Ernesto W., $ 3.

Expte. B-1188/917. — Bustos Nicolás, representante Juan Vásquez; $ 5.

Expte. C-546/897. — Córdoba Juan Pablo y Cía., $ 3.

Expte. C-558/897. — Castro Ramón R. y Cía., $ 4.

Expte. C-590/897. — Sucesión de Pedro A. Gartlaand, $ 5.

Expte. C-591/897. — Sucesión de Pedro A. Gartland, $ 5.

Expte. C-592/897. — Cotapos Aurelio, representante Domingo Canales, $ 2.

Expte. C-593/897. — Cotapos Nemorino, representante Domingo Canales, $ 4.

Expte. C-594/897. — Castro Tagle Joaquin, representante Domingo Canales, $ 4.

Expte. C-992/900. — Cánepa Jeronimo J., representante Francisco Diaz Ibarguren, $ 7.

Expte. C-993/900. — Cánepa Jeronimo J., representante Francisco Diaz Ibarguren, $ 12.

Expte. C-3107/904. — Cobos Norberto B. $ 6.

Expte. C-5944/906. — Cornejo Ramón F. representante Francisco Sala, $ 3.

Exp: C-6860-909. — Hackett Gilman A., Werterberg Carlos, Schlie Pedro y Sucesión de Schlie Henry J., representante Arturo W: Boote, pesos 4.

Exp. C-483-911. — Compañía Minera «Nueva Concordia», Sociedad Anónima, representante Guillermo Martínez, pesos 3.

Exp. C-5938-911. — Compañía Minera «Nueva Concordia», Sociedad Anónima, representante Guillermo Martínez, pesos 6.

Exp. C-226-918. — Calzado Víctor, pesos 6.

Exp. C-1288-918. — Crespo Angel C., pesos 4.

Exp. D-831-902. — Dall'Oglio y Cía. Benito Accinelli, pesos 4.

Exp. D-878-903. — Díaz Ibarguren F. y Díaz Antonio, pesos 8.

Exp. D-765-904. — Degoy Andrés A., representante Pedro Musachiolo, pesos 5.

Exp. D-2286-904. — Delclaux Fermín y Fressart Emilio, representante Arturo Flajollet, pesos 9.

Exp. D-219-918. — Debastiani Antonio, pesos 4.

Exp. E-604-905. — Compañía de Minas de Oro del Neuquén, pesos 11.

Exp. E-1926-906. — Espeche J. M Torino Arturo S. Lynch Antonio M. y Frers Germán, pesos 2.

Exp. E-4679-906. — Espeche J. M. y Trotta Salvador, pesos 4.

Exp. E-3677-907. — Esmond Croll James, representante Ernesto S. Maglione, pesos 4.

Exp. E-1404-918. — Escuela Dante Alighieri (Rosario), pesos 2.

Exp. F-2956-902. — Fressart Emilio, representante Arturo Flajollet, pesos 10.

Exp. F-3229-905. — Fischer John, representante Exequiel Dudignac, pesos 4.

Exp. F-3228-905. — Fischer John, representante Exequiel Dudignac, pesos 4.

Exp. F-3978-905. — Fressart Emilio y Delclaux Fermín, representante Carlos Doynel, pesos 3.

Exp. F-141-907. — Fressart Emilio, representantes Adalberto Schmied y Angel Múñiz, pesos 4.

Exp. G-1922-903. — García Angel, pesos 3.

Exp. G-1923-903. — García Izquierdo M. A., pesos 3.

Exp. G-3582-904. — García Bernardino y Campódonico Rufino, pesos 3.

Exp. G-3583-904. — García José Santiago y Echenagucia Luis, pesos 3.

Exp. G-3584-904. — García Emilio y García Paulo, pesos 3.

Exp. G-1610-917. — Gaudard José, pesos 4.

Exp. G-692-918. — Gasch G. M., pesos 2.

Exp. H/2776/909. — Haneck Germán, representante Emilio von Kirchmayr, $ 4

Exp. M/1925/903: — Martínez Miguel C., $ 4.

Exp. M/1926/903: — Martínez y García, $ 2.

Exp. M/2931/04. — Martínez Cándido, $ 7.

Exp. M/2410/907. — Moreno Felipe Bartolomé, representante Angel Muñiz, $ 3.

Exp. M/2411/907. — Moreno Felipe Bartolomé, representante Angel Múñiz, $ 3.

Exp. M/1452/918. — Molina Risso Patrón D., $ 9.

Exp. M/1604/918. — Moré Angel, $ 2.

Exp. O/597/897. — Gartland Pedro representante Antonio F. Gómez $ 3.

Exp. O/981/905. — Ossa Alfredo, representante Exequiel Dudignac $ 4.

Exp. O/981/905: — Ossa Alfredo, representante Exequiel Dudignac, $ 5.

Exp. P/3234/905. — Pini Aduardo, representante Exequiel Dudignac, $ 3.

Exp. P/752/916. — Pelagatti Julio, representante Francisco Tigani. $ 6.

Exp. P/464/917. — Pelagatti Julio, Fava José y Mailhet Luis D., representante Francisco Tigani, $ 3.

Exp. R/548/897. — Romero Javier y Cía., representante Guillermo J. Núñez, $ 3.

Exp. R/595/897. — Rossi Carlos R., representante Domingo Canales, $ 3.

Exp. R/596/897. — Rossi Juan A., representante Domingo Canales, $ 3.

Exp. R/2096/901. — Ratel Alfredo, representante Arturo Flajollet, $ 10.

Exp. R/1415/905. — Romero José, representante Pedro F. Godoy, $ 4.

Exp. R/89/917. — Sagnett Fermín y Marteareana Juan C., representante Napoleón S. Marteareana, $ 11.

Exp. S/3201/901. — Suárez Roveti Jorge $ 7.

Exp. S/6552/907. — Sociedad «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui, $ 6.

Exp. S/6553/907. — Sociedad «Mnas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui. $ 5.

Exp. S/507/917. — Snaider Antonio, (cargo $ 2, reposición $ 13), $ 15.

Exp. T/63/905. — Espeche J. M., Trotta Salvador C., Esquivel Miguel, Torino Arturo S. y Rabourdin Alfredo, $ 14.

Exp. T/3654/906. — Compañía «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº Ltd.», $ 12.

Exp. V/3235/905. — Vorwerk Edgard, representante Exequiel Dudignac, $ 4.

Exp. V/866/917. — Vera Antonio (cargo $ 2, reposición 13), total $ 15.

Nota: 4029/18. — Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui, $ 6.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919.

v-30 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 71883

RUBI

Diciembre 20 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 513. — (Corregida).

E-27 diciembre v-5 enero

Acta Nº 71882

EL OMBU

Diciembre 20 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 514. — (Corregida).

E-27 diciembre v-5 enero

Acta Nº 69230

CORAL

Agosto 28 de 1919. —La Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 6616. — (Corregida).

E-27 diciembre v-5 enero

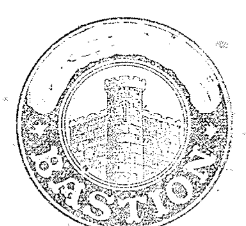
Acta Nº 65610



Enero 24 de 1919. — Juan Roma Palau. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — (Modificada) — Aviso Nº 402.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 69019



Agosto 14 de 1919. — Juvenal A. Martínez hijos. — Para distinguir cales cementicias y cementos en general de la clase 3. — (Modificada). — Aviso Nº 518.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71366

DOBLE CRUZ

Noviembre 24 de 1919. — J. Wall. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 590. 1

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71607

WELINTON

Diciembre 4 de 1919. — Foglia Hnos. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — (Corregida). — Aviso Nº 9952.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71725

SUPERLINOLEUM

Diciembre 12 de 1919. — Lamborn y Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — (Corregida). — Aviso Nº 236.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71889

ORIANGLO

Diciembre 22 de 1919. — Harrods Stores Limited. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería de la clase 13. — Aviso N° 510.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71895

DORAMAS

Diciembre 22 de 1919. — Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 514.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71898

DYFOAM

Diciembre 22 de 1919. — Agustín Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 503.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71899

LITIOXIL

Diciembre 22 de 1919. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir preparaciones y productos farmacéuticos de la clase 2, — Aviso N° 511.

Acta N° 71900



Diciembre 22 de 1919. — Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cemento portland en general, de la clase 3. — Aviso N° 515.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71904

PROTON

Diciembre 22 de 1919. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 556.

Acta N° 71905

SAPHIR

Diciembre 22 de 1919. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 556.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71911

NULLI ANGULI

Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N° 408.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71912

ARCHIDUC

Diciembre 22 de 1919. — Moss y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 492.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71913

ARCA DE NOE

Diciembre 22 de 1919. — Eugenio G. Noé. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 529.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71914

ARCA DE NOE

Diciembre 22 de 1919. — Eugenio G. Noé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 528.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71915

AUDAX

Diciembre 22 de 1919. — Henning E. Tjemberg. — Para distinguir lámparas para soldar, de la clase 5. — Aviso N° 527.

E-3 enero v-9 enero

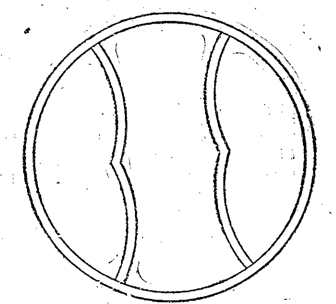
Acta N° 71916

FORSYTHIA

Diciembre 22 de 1919. — The Forsyth Leather Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados de la clase 19. — Aviso N° 526.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71918



Diciembre 22 de 1919. — American Window Glass Company. — Para distinguir vidrios para ventanas y cristales para espejos de toda clase de la clase 9. — Aviso N° 595.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71919

ASTHMADOR

Diciembre 22 de 1919. — R. Schiffmann y Co. — Para distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de las afecciones bronquiales de la clase 2. — Aviso N° 596.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71920

BON-OPTO

Diciembre 22 de 1919. — Valmas Drug Co. Inc. — Para distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de malestares en la vista de la clase 2.— Aviso N° 597.

E-3 enero v-9 enero

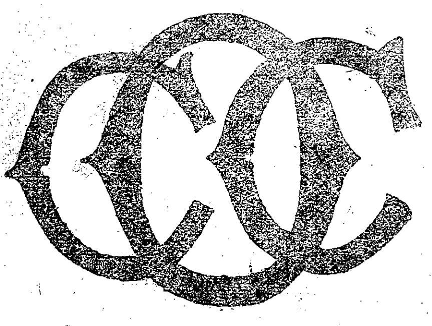
Acta N° 71921

V. E. M.

Diciembre 22 de 1919. — Schoonmaker Laboratories Incorporated. — Para distinguir una preparación farmacéutica, para uso en el tratamiento de las membranas mucosas, de la clase 2. — Aviso N° 598.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71922



Diciembre 22 de 1919. — Oppenheimer Casing Co. Ltd. — Para distinguir tripas para embutidos de la clase 22. — Aviso N° 599.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71923

ORO

Diciembre 22 de 1919. — Ismael Pecille y Co. — Para distinguir extracto de agua lavandina, de la clase 14. — Aviso N° 603.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60742

EL VERONES

Enero 30 de 1919. — Stoks y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso N° 648.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71933



Diciembre 23 de 1919. — Hiagreanes Bros y Co Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado do y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 519.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71931

NEULES

Diciembre 23 de 1919. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 559.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71935

INMALIN

Diciembre 23 de 1919. — Hirschberg y Co. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10. — Aviso N° 601.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71936

INMALIN

Diciembre 23 de 1919. — Hirschberg y Co. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 602.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71937

FILOSEDA

Diciembre 23 de 1919. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 457.

E-3 enero v-9 enero

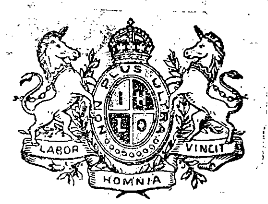
Acta N° 71938

FILOSEDA

Diciembre 23 de 1919. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 458.

E-3 enero v-9 enero

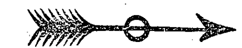
Acta N° 71939



Diciembre 23 de 1919. — Guillermo Shlo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 445.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71941



Diciembre 23 de 1919. — Gebr Noele. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 643.

E-3 enero v-9 enero

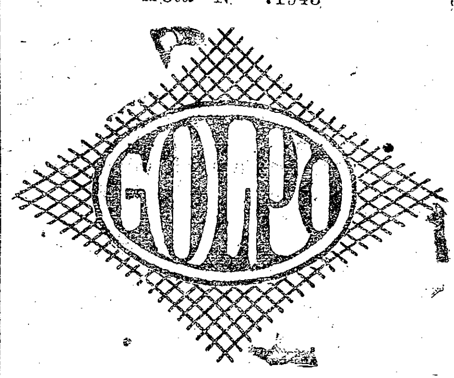
Acta N° 71942



Diciembre 23 de 1919. — Gebr Noele. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía; joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 644.

E-3 enero v-9 enero

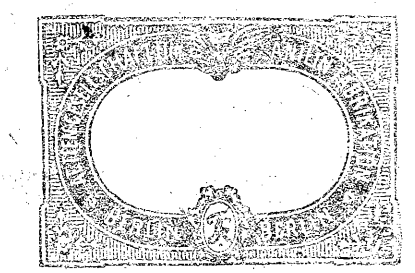
Acta N° 71943



Diciembre 23 de 1919. — Pablo E. Chandelet. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 607.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71945



Diciembre 23 de 1919. — Actien Gesellschaft für Anilin-Fabrikation. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso N° 409.

E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71946

JÚPITER

Diciembre 23 de 1919. — J. F. Auger. — Para distinguir sarnífugos en general, de la clase 2. — Aviso N.º 657.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71947

GRANDE LIÓUEUR DU MIDI

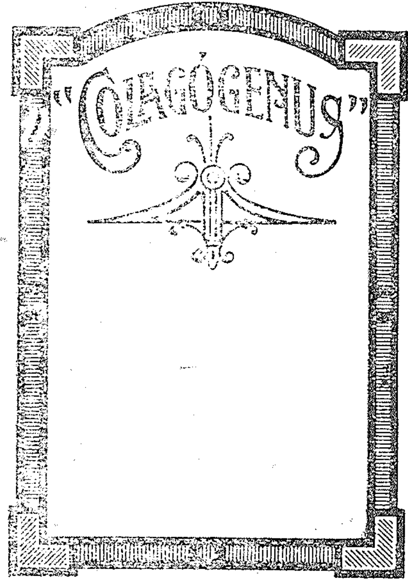
Diciembre 23 de 1919. — Balbiani y Compañía. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso N.º 654.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71948
Acta N.º 71949

EL ESPAÑOL

Diciembre 23 de 1919. — Balbiani y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.º 656.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71950



Diciembre 23 de 1919. — David Auslander. — Para distinguir productos medicinales de la clase 2. — Aviso N.º 600.
E-3 enero v-9 enero

GIRALDINA

Diciembre 23 de 1919. — Balbiani y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.º 655.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71952

DON BLAS

Diciembre 23 de 1919. — José Pizarro Aubray. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.º 659.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71953

DON BLAS

Diciembre 23 de 1919. — José Pizarro Aubray. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 660.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71954

BARCO

Diciembre 23 de 1919. — Pantaleón Barco. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.º 661.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71955

MARINA

Diciembre 23 de 1919. — Pantaleón Barco. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso N.º 662.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71708

MONTECORINA

Diciembre 11 de 1919. — Pablo Larraga y Ortiz de Zárate. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales en general, de la clase 2. — (Corregida). — Aviso N.º 269.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 60743

SE VERONES

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso N.º 645.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 60744

FORTIS NON FEROX

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso N.º 646.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 60748

FORTIS NON FEROX

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso N.º 647.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 60753

[redacted]CHE

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso N.º 650.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 60751

CHE

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 649.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71924

SIMPLEX

Diciembre 23 de 1919. — Cassels y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 520.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71925

SIMPLEX

Diciembre 23 de 1919. — Cassels y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.º 524.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71890

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — International Machinery Co. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.º 505.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71891

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — International Machinery Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.º 506.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71892

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — International Machinery Co. — Para distinguir caucho goma guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 507.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71893

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — International Machinery Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía; encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 508.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71894

"INTERMACO"

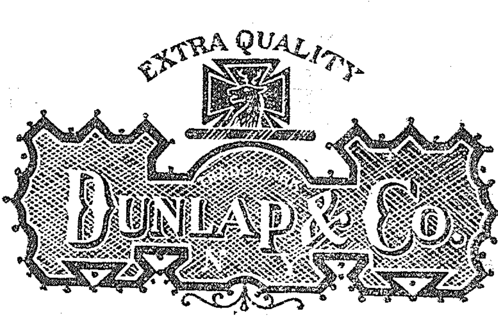
Diciembre 22 de 1919. — International Machinery Co. — Para distinguir electricidad, maquinarias; artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N.º 509.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71896



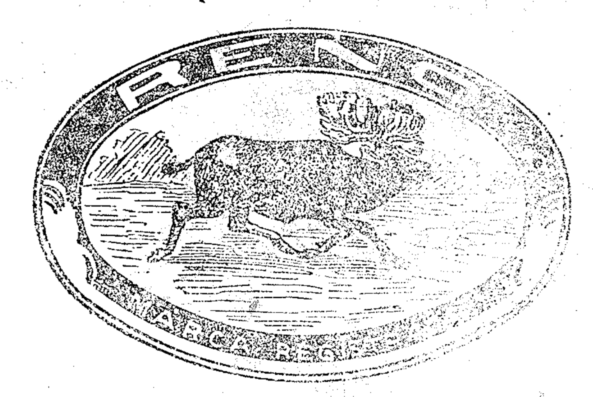
Diciembre 22 de 1919. — Marques de Hoyos. — Para distinguir manzanillas en general, de la clase 23. — Aviso N.º 513.
E-3 enero v-9 enero

Acta N.º 71897



Diciembre 22 de 1919. — Dunlop y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 512.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71901



Diciembre 22 de 1919. — Serantes Garralda y Company.—Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso Nº 586.

E-3 enero v-9 enero

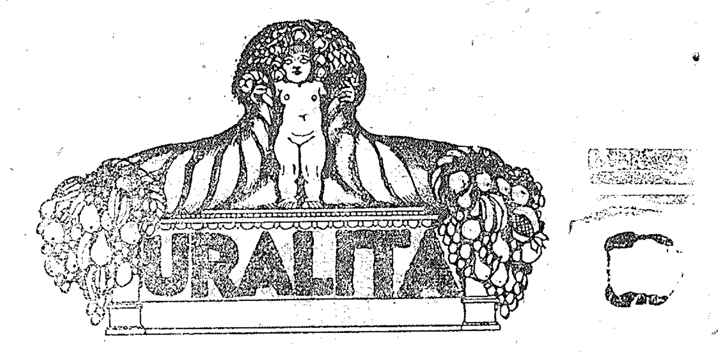
Acta Nº 71902



Diciembre 22 de 1919. — Villa nueva y Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 587.

E-3 enero v-9 enero

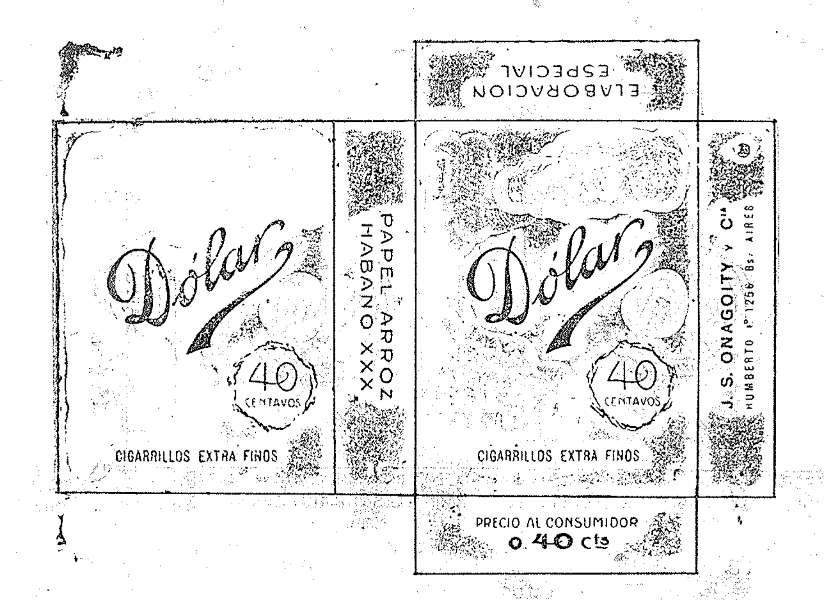
Acta Nº 71903



Diciembre 22 de 1919. — Bernardo Rocha. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — (Menos substancias resistentes al fuego, amianto). — Aviso Nº 588.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 59010



Diciembre 14 de 1917. — J. S. Onagosty y Co. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — (Modificada). — Aviso Nº 517

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 60731



Enero 30 de 1918. — Stoks y Stoks. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 652.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 60746

Enero 30 de 1918. — Stoks y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 651.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 60747



Enero 30 de 1918. — Stoks y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 653.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71940



Diciembre 23 de 1919. — Stichnet y Poor Spice Co. — Para distinguir mostaza, especias; extractos; y condimentos de la clase 22. — Aviso Nº 200.

E-3 enero v-9 enero

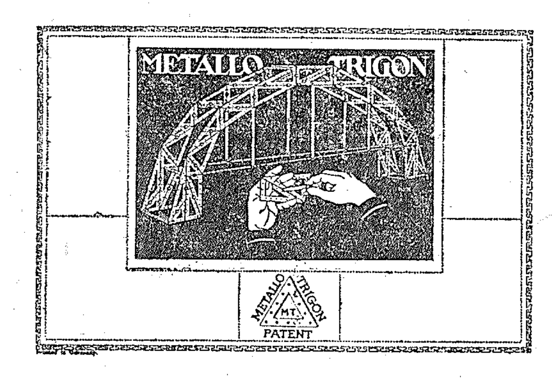
Acta N° 71944



Diciembre 23 de 1919. — Pablo E. Chandelet. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 606.

E-3 enero v-9 enero

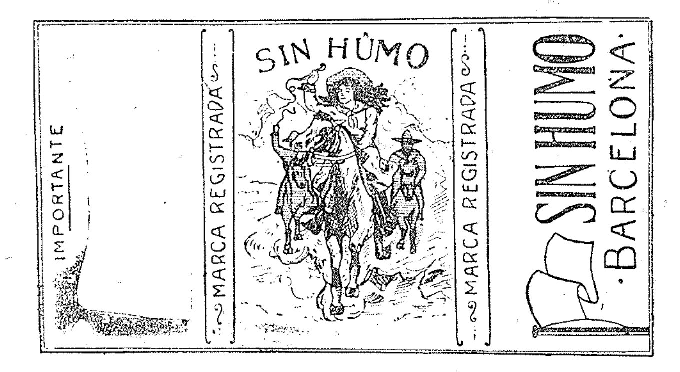
Acta N° 71951



Diciembre 23 de 1919. — Stanzwerken Schlossfabriken G. m. b. H. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados; y similares, de la clase 9. — Aviso N° 658.

E-3 enero v-9 enero

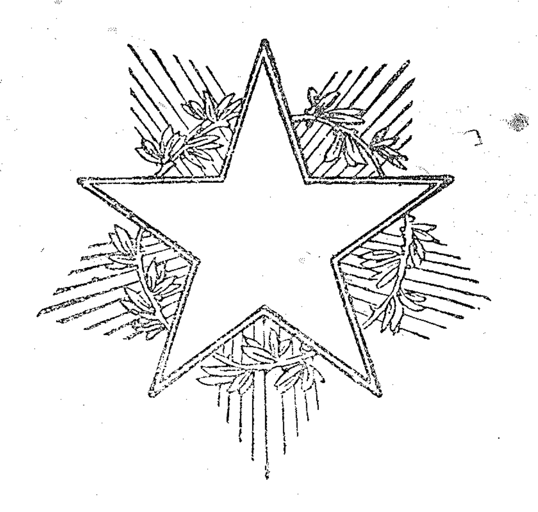
Acta N° 71906



Diciembre 22 de 1919. — Dupré y Lenz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 589.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71907



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso N° 406.

E-3 enero v-9 enero

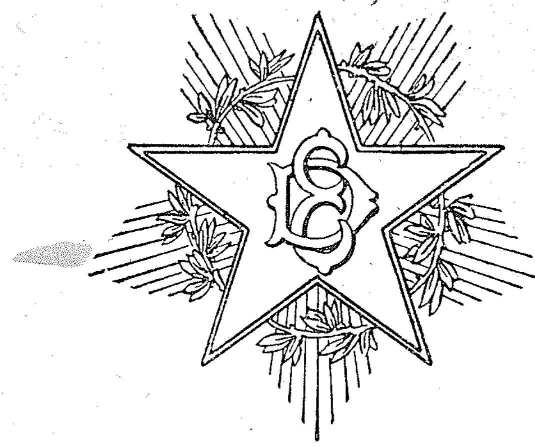
Acta N° 71917

DRAMBUIE

Diciembre 22 de 1919. — Drambuie Liquer Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 591.

E-3 enero v-9 enero

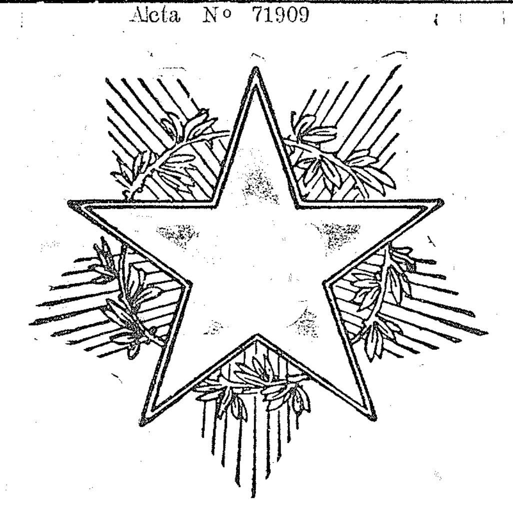
Acta N° 71908



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso N° 404.

E-3 enero v-9 enero

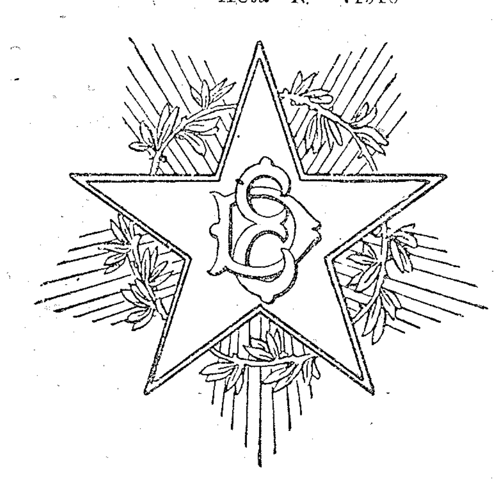
Acta N° 71909



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Ltda.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 407.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71910



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Ltda.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 405.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 59009



Diciembre 14 de 1917. — J. S. Onagosty y Co. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — (Modificada). — Aviso N° 510

E-3 enero v-9 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario — José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional